



**UNA GUÍA PARA
LA INCIDENCIA BASADA
EN DERECHOS**

El Derecho Internacional
de los Derechos
Humanos y el Fracking

CONTENIDO

Introducción3

SECCIÓN 1:

¿Qué es el Fracking?7

1.1 Los Riesgos del Fracking.....8

SECCIÓN 2:

El Fracking y la Violación de los Derechos Humanos13

2.1 El Fracking y el Derecho a la Salud 14

2.2 El Fracking y el Derecho al Agua 21

2.3 El Fracking y el Derecho a la Alimentación 29

2.4 El Fracking y el Derecho a la Vivienda.... 33

2.5 El Fracking y el Derecho al Acceso a la Información.....39

2.6 El Fracking y el Derecho a la Participación Pública43

2.7 El Fracking y Otros Derechos.....46

SECCIÓN 3:

Un Abordaje con el Sistema de Derechos Humanos Internacional51

3.1 Instrumentos Internacionales Principales de los Derechos Humanos51

3.2 Control y Seguimiento53

3.3 Evaluaciones del Impacto Ambiental60

SECCIÓN 4:

Corrigiendo el Desequilibrio del Poder a Través de la Abogacía Basada en los Derechos63

Conclusión67

La portada y esta página:
fotos cortesía de Kim Kelly

INTRODUCCIÓN

La industria de la fracturación hidráulica (fracking) está en auge. También están en auge las compensaciones con dinero y adquisiciones de propiedad de personas que dicen que el fracking ha arruinado su agua, bajado los precios de sus casas y destruido su calidad de vida. Desde animales de granja muriendo de un día para otro hasta el bajo peso de niños recién nacidos, el fracking se está convirtiendo en sinónimo de daño, y el proceso es conocido como dañino para los ecosistemas, así como la salud animal y humana.

En el debate sobre el fracking a menudo se pasa por alto el hecho de que este puede violar leyes internacionales de derechos humanos de múltiples maneras. También puede ser pasado por alto el hecho de que existen mecanismos internacionales de derechos humanos disponibles para que las personas hagan valer sus derechos.

Esta guía pretende contribuir al debate sobre el fracking delineando cómo el derecho internacional de derechos humanos puede empoderar y reposicionar a personas y comunidades como poseedores de derechos, proporcionando una visión general amplia de mecanismos de rendición de cuentas para abordar las amenazas o los daños del fracking. Estos son muchos e incluyen violaciones al derecho a la salud, al agua, a los alimentos, a la vivienda, a la libertad de expresión e información, a los derechos de los niños y a los derechos culturales y colectivos de los pueblos indígenas, las minorías étnicas y las comunidades campesinas.

Como con todas las tecnologías nuevas y emergentes, los riesgos y los impactos negativos del fracking son a su vez nuevos y emergentes, y el marco jurídico debe mantenerse al tanto de estas consecuencias.

Esto desafía a actores de la sociedad civil a contribuir al diálogo y al debate sobre lo que es apropiado en el nombre del progreso económico

y la sed de combustible y, por otro, lo que se debe detener o cambiar.

Esperamos que esta guía contribuya al progreso de las políticas medioambientales, sociales y económicas con respecto al fracking, e incluso, de políticas que se apliquen a cualquier otra tecnología extractiva o actividad cuyo fin sea afectar o explotar el entorno natural.

Como tal, esta guía es también una herramienta para los gobiernos como recordatorio de sus responsabilidades con sus ciudadanos y en la prevención de violaciones de los derechos por actores no estatales como las industrias extractivas.

Sin embargo, esta es principalmente una guía para empoderar a las personas a reclamar sus derechos. **Si usted como lector es una persona afectada por el fracking en su comunidad, o pertenece a un grupo de protesta que desea enfatizar inquietudes globales, puede utilizar a esta guía para tomar acción.**

La guía se centra en cómo se puede aplicar el marco existente de los derechos humanos internacionales en materia de la fracturación hidráulica con el fin de entender el impacto del fracking en los derechos humanos y cómo se puede actuar para prevenir violaciones de derechos humanos.

Las empresas también pueden beneficiarse con esta guía para informarse mejor sobre sus responsabilidades relacionadas con los derechos de las personas y el respeto a la tierra.

Esta guía es producida por Hermanas de la misericordia (ONG) Mercy International Association: Global Action, gozando de carácter consultativo especial con el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas. Queremos agradecer a Franciscans International por su apoyo consultativo en el desarrollo de este documento.



Cortesía de Sarah Heiland

¿POR QUÉ EL DERECHO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS?

El marco internacional de los derechos humanos, complementado con otros acuerdos internacionales y la legislación nacional, puede ser usado por las comunidades locales, activistas, gobiernos y creadores de políticas a nivel nacional, regional e internacional para comprender mejor el tema de fracking y combatir sus efectos perjudiciales.

El derecho internacional de los derechos humanos puede ser utilizado para contextualizar, articular y enmarcar las conexiones entre la práctica del fracking y las amenazas al bienestar y los derechos de las personas, y al entorno.

El marco internacional de los derechos humanos es también un útil lente a través del cual se pueden ver e interpretar las violaciones de los derechos de los más vulnerables y marginados de la sociedad. Para este fin, la guía puede ser utilizada como una herramienta de incidencia para las organizaciones no gubernamentales, las comunidades y los grupos de campaña de base y puede empoderar a personas vulnerables y marginados a nivel local donde ocurre el fracking.

Esta Guía se ofrece como un trabajo en progreso, invitando nuevas contribuciones de todo el mundo. La guía alienta más esfuerzos colaborativos en este tema vital, con el último objetivo de empoderar a los poseedores de derechos, reformar las políticas y asegurar la rendición de cuentas.

SECCIONES

La **1^{ERA} SECCIÓN** de la Guía ofrece una visión general del proceso del fracking, sus riesgos e impactos potenciales.

La **2^{DA} SECCIÓN** se centra en el derecho internacional de derechos humanos y su relación con la fracturación hidráulica mediante el análisis de siete áreas temáticas: los derechos a la salud, al agua, a la alimentación, a la vivienda, a la información, a la participación, y a la preservación de la cultura. Cada uno de estas sub-secciones hace referencia al área correspondiente del derecho internacional de derechos humanos, establece las especificidades de cada derecho y cómo determinar si puede haber una violación de las obligaciones del Estado.

La **3^{ERA} SECCIÓN** proporciona una visión general de los principios primordiales del derecho internacional de los derechos humanos y ofrece ideas y sugerencias sobre cómo utilizar el marco internacional de derechos humanos y sus mecanismos de seguimiento nacional para reconocer y prevenir violaciones.

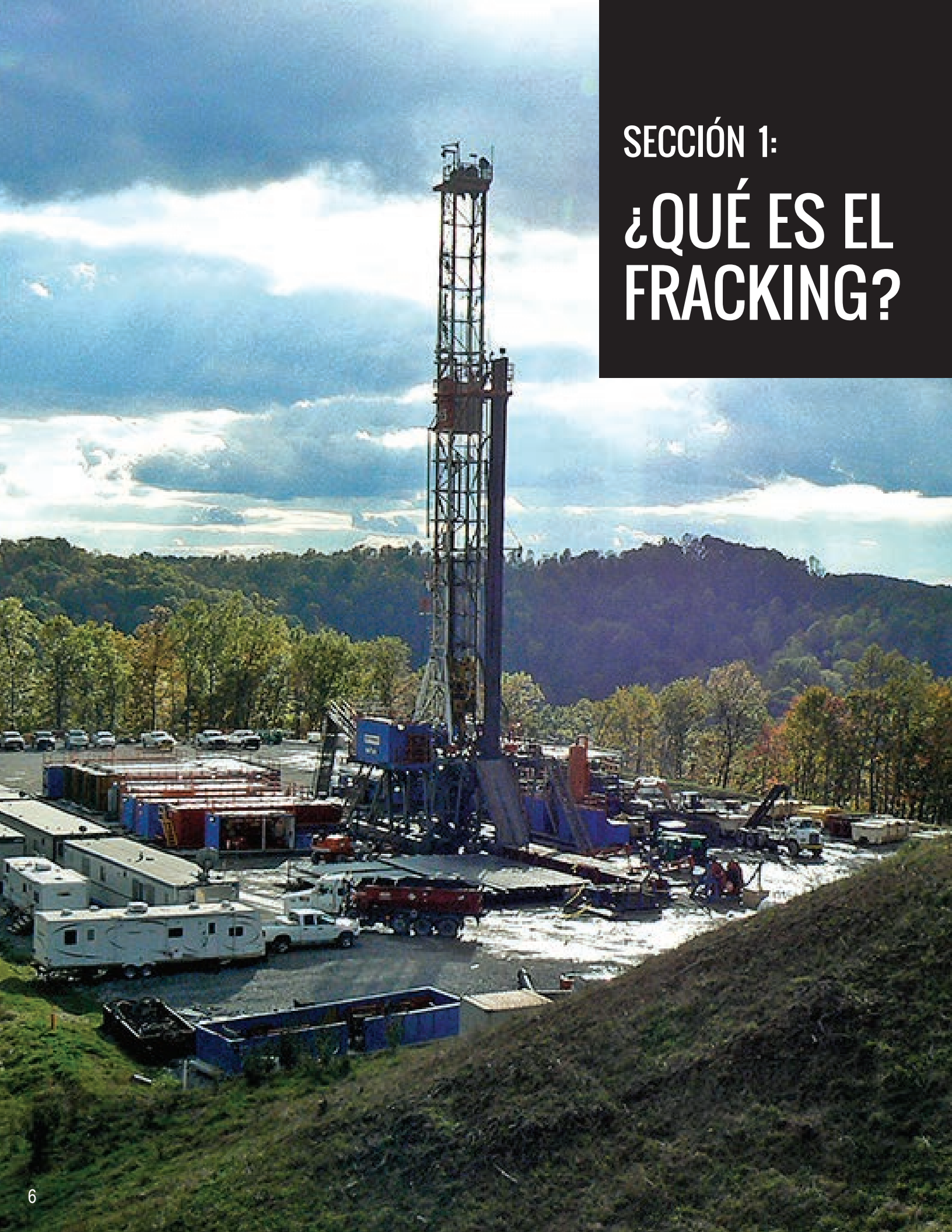
Por último, la **4^{TA} SECCIÓN** de la Guía reconoce otras áreas pertinentes de la legislación y presenta los beneficios de la acción basada en los derechos en términos de exponer violaciones de los derechos humanos y obtener enmiendas.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

CETFDCM	Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
ECOSOC	Consejo Económico y Social
CDH	Consejo de Derechos Humanos
Comité DH	Comité de Derechos Humanos
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ONG	Organización no Gubernamental
OACDH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
ONU	Organización de Naciones Unidas
EPR	Examen Periódico Universal

SECCIÓN 1:

¿QUÉ ES EL FRACKING?





Una plataforma de perforación de gas en el condado de Doddridge, por Diane Pitcock, wvhostfarms.org. Usado con permiso.

La fracturación hidráulica o fracking, es una técnica para la extracción de petróleo y gas natural. En la práctica del fracking, los perforadores típicamente inyectan una mezcla de agua, un agente de sostén (generalmente arena) y productos químicos en un pozo a alta presión para fracturar las formaciones rocosas subterráneas, liberando el petróleo o gas natural para que pueda ser recolectado. El agente de sostén mantiene las fracturas apuntaladas abiertas de modo que el petróleo y gas natural pueden fluir entre el pozo.¹ Los químicos se utilizan para una variedad de propósitos, incluyendo la reducción de fricción y para que el fluido para llevar a cabo el fracking se convierta en un gel, lo que permite que los agentes de sostén penetren en las fracturas.²

El fracking se puede utilizar en formaciones convencionales y no convencionales. En las formaciones convencionales, el petróleo y el gas se concentran normalmente en lagunas subterráneas o poros interconectados, por lo tanto la extracción sólo requiere de perforación vertical. En formaciones no convencionales, los depósitos de energía se encuentran dispersos en áreas más grandes y encerrados en pequeños poros en esquisto u otras formaciones rocosas, a menudo a través de un proceso de perforación hacia abajo y luego perpendicularmente. En las formaciones conven-

cionales, el fracking se utiliza para aumentar la producción, mientras que en las no convencionales la extracción de gas y petróleo que antes era muy costosa, se vuelve rentable.³

La fracturación hidráulica se utilizó por primera vez en 1947,⁴ pero su uso y la escala han incrementado en los últimos años ya que las formaciones convencionales se han agotado y las compañías de perforación han tratado de explotar yacimientos no convencionales de petróleo y gas natural.⁵ Desde la década de los noventa, el fracking ha sido ampliamente utilizado en conjunción con la perforación horizontal para acceder a petróleo y gas natural en formaciones de esquisto.⁶ La fracturación hidráulica horizontal ha aumentado significativamente la producción de petróleo y gas natural en los Estados Unidos y está siendo utilizada o considerada cada vez más como una técnica de producción en otras naciones.⁷

Debates a nivel local, nacional e internacional se han centrado en los beneficios y los costos que el fracking supone para las economías locales y nacionales, por ejemplo: las emisiones de metano y el impacto sobre el calentamiento global en comparación con otras opciones de energía; la objeción de las poblaciones locales; y el impacto ambiental en el aire, el suelo y especialmente el agua.

Impactos Conocidos y Potenciales del Fracking

- La contaminación del agua
- La contaminación del aire
- Los daños a los cultivos y el ganado
- Terremotos
- La deforestación
- Emisiones significativas de gas de efecto invernadero
- Contaminación auditiva
- Daños a las propiedades
- Devaluación del valor de las viviendas
- Más altas tasas de accidentes de tráfico
- La inflación localizada porque los trabajadores temporales elevan los precios
- Los riesgos para la vida y la salud humana, y la de otras especies

Muchos riesgos son desconocidos, debido a las restricciones a la libertad de información sobre las operaciones de fracking



A pesar de riesgos significativos y preocupaciones en cuanto a los posibles impactos de la fracturación hidráulica, especialmente ahora que la perforación convencional es cada vez menos viable, el interés de inversión en fracking se ha expandido rápidamente a escala global.⁸ Las caídas en los precios del petróleo pueden reducir su uso para la extracción de petróleo, por lo menos

hasta que los precios suban de nuevo.⁹ Sin embargo, en general, los hidrocarburos no convencionales son cada vez más importantes debido a la creciente demanda de fuentes de energía alrededor del mundo. Por lo tanto, en muchos países, conflictos sociales y medioambientales relacionados con el fracking también están aumentando.¹⁰



Usado con permiso: Image © J Henry Fair www.IndustrialScars.com / Vuelo proporcionada por LightHawk www.LightHawk.org

1.1 LOS RIESGOS DEL FRACKING

Entre las metodologías disponibles para la extracción de gas natural y petróleo, el fracking ha generado la mayor preocupación debido a sus impactos potenciales. El fracking incluye típicamente actividades que van desde la perforación y

cementación del pozo, hasta la obtención y la inyección de millones de galones de agua con productos químicos, y el deshecho de al menos cientos de miles de galones de aguas residuales por pozo. Todas estas actividades tienen diferentes impactos potenciales que deben ser considerados. Por ejemplo, la contaminación del agua por medio de fugas y derrames es posible en cada etapa

La fracturación hidráulica horizontal utiliza significativamente más recursos que la tradicional fracturación hidráulica vertical y conlleva a más riesgos: más fluido significa más viajes de camiones, más productos químicos, más aguas residuales y más oportunidades para fugas y derrames.



Cortesía de Vera Scroggins

El Metano y el Cambio Climático:

Cuando el gas natural se extrae a través del fracking, metano es liberado a la atmósfera. Se estima que este poderoso gas de efecto invernadero atrapa 87 veces más calor en la atmósfera que el dióxido de carbono libra por libra durante dos décadas

del proceso del fracking. Aunque las diferencias entre empresas, niveles de experiencia, y normas operativas pueden influir en los efectos potenciales del fracking en un área en particular, la posibilidad de impactos nocivos es significativa en todos los casos en los que el fracking se lleva a cabo.

Hay varios impactos potenciales conocidos del fracking, y el estudio de los riesgos del fracking está creciendo rápidamente. De los posibles impactos conocidos, la contaminación del agua probablemente ha recibido la mayor atención, pero el proceso también supone riesgos de contaminación del aire, daños a los cultivos y el ganado, terremotos, la deforestación, emisiones significativas de efecto invernadero, contaminación auditiva, daños a la propiedad y la devaluación de las viviendas, más alta tasa de accidentes de tráfico e inflación localizada ya que los trabajadores temporales suponen un alza en los precios. En relación a la contaminación del agua y el aire, hay riesgos significativos para la vida y la salud humana, y la de otras especies.

La fracturación hidráulica horizontal utiliza significativamente más recursos que la tradicional fracturación hidráulica vertical y conlleva a más riesgos. Por ejemplo, el estado de Nueva York estimó en 1988 que las empresas usarían entre 20.000 y

80.000 galones de fluido para la fracturación hidráulica por pozo vertical.¹¹ En 2011, el estado estimó que las empresas usarían entre 2,4 y 7,8 millones de galones de líquido para fracturar pozos horizontales en la formación de esquisto Marcellus.¹² Algunos pozos pueden utilizar más de 10 millones de galones.¹³

Más fluido significa más viajes de camiones, más productos químicos, más aguas residuales y más oportunidades para fugas y derrames. Los pozos horizontales pueden aumentar el riesgo de grietas en el cemento de protección alrededor de los pozos que está diseñado para evitar que el gas natural y los contaminantes migren hacia la superficie del pozo donde a menudo se encuentran aguas subterráneas.¹⁴

También es importante señalar que cuando el gas natural se extrae a través del fracking, metano es liberado a la atmósfera. Se estima que este poderoso gas de efecto invernadero atrapa 87 veces más calor en la atmósfera que el dióxido de carbono libra por libra durante dos décadas.¹⁵ Esto desmiente el mito de que el fracking es una fuente de "energía limpia." El calentamiento global es, por supuesto, una amenaza para los derechos humanos y el bienestar de las personas en sí mismo y la degradación ambiental y las violaciones de los derechos humanos tienden a ir de la mano.

Además, los ciudadanos no pueden aprender los verdaderos riesgos del proceso. Empresas de perforación a menudo mantienen en secreto la identidad de los productos químicos inyectados bajo tierra durante el fracking, así como los acuerdos legales confidenciales entre empresas de perforación y terratenientes sobre presuntos daños. En muchos casos, la legislación nacional no requiere que las compañías de energía divulguen qué productos químicos se inyectan en los pozos durante el proceso del fracking, aunque se sabe que muchos son carcinógenos.¹⁶

Sin embargo, muchos de los impactos y riesgos potenciales de la fracturación hidráulica y la de tipo horizontal más reciente, en particular, son desconocidos e imposibles de predecir, especialmente al evaluar los posibles

efectos en una configuración regional específica.

De hecho, hay varias características únicas del proceso de fracturación hidráulica que hacen difícil cualquier intento de determinar su impacto antes, durante, e incluso después de que la extracción se lleva a cabo. Uno de estos factores es que los procesos de fracking dependen de e interactúan con la geología local. Como características geológicas relevantes para los procesos del fracking varían según la región, según el país, e incluso a nivel local, los impactos geológicos pronosticados del fracking no se pueden generalizar. Debido a que las líneas de base son específicas y únicas a nivel local, no hay manera de estandarizar por completo los análisis geológicos y arriesgarse a generalizar en la práctica del fracking.

RECURSOS

Información Adicional sobre los Riesgos del Fracking

Profesionales preocupados por la salud de Nueva York, Compendio de Resultados Científicos, Médicos y de Medios de Comunicación que Demuestran los Riesgos y Daños del Fracking (Extracción no convencional de gas y petróleo), 2014, <http://concernedhealthny.org/wp-content/uploads/2014/07/CHPNY-Fracking-Compendium.pdf>

Médicos, Científicos, e Ingenieros a Favor de la Energía Saludable, Biblioteca, Gas y petróleo no convencional, http://www.psehealthyenergy.org/site/show_list/id/13

Formularios 10-K Presentados a la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos, <https://www.sec.gov/edgar/searchedgar/company-search.html>

CH_4
METHANE

H_2
HYDROGEN

Td
TRIPLE DIVIDE

C_8H_{10}
ETHYLBENZENE

$\text{C}_2\text{H}_4\text{O}$
ACETALDEHYDE

CH_2O
FORMALDEHYDE

$\text{C}_3\text{H}_4\text{O}$
ACROLEIN

C_3H_6
PROPYLENE

C_7H_8
TOULENE

C_6H_{14}
HEXANE

SECCIÓN 2:

EL FRACKING Y LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

S
SULFIDE
CH
6 6
ENZENE
CH
4 2 6
XYLENE

Acá está ilustrada una lista completa de las emisiones que se encuentran en el aire después de la práctica del fracking en un pozo que luego reventó, o “se ventfló.”

Flickr, Public Herald, Creative Commons

El marco internacional existente de derechos humanos ha evolucionado hasta el punto de reconocer la interdependencia entre los derechos humanos y la integridad del medio ambiente, que a menudo son violados y / o promovidos simultáneamente. Por esta razón hay una creciente conciencia de que:

“El Derecho de los Derechos Humanos ... reconoce que los derechos humanos y la protección del medio ambiente dependen el uno del otro. Para disfrutar plenamente de los derechos humanos, es necesario contar con un ambiente seguro y saludable; y para tener un ambiente seguro y saludable, es fundamental proteger los derechos humanos.”¹⁷

Aunque los instrumentos internacionales de derechos humanos no contienen disposiciones explícitas sobre el fracking, el sistema internacional de derechos humanos reconoce claramente la relación entre la degradación del medio ambiente y los derechos humanos. Por ejemplo, Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible ha observado que:

“La degradación del medio ambiente puede afectar y afecta negativamente al disfrute de muy diversos derechos humanos”¹⁸

Esta degradación puede ser causada por actividades o eventos como “el cambio climático, la desertificación, y, en particular, las operaciones mineras.”¹⁹

El Relator Especial de la ONU sobre los efectos nocivos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos en la unificación disfrute de los derechos humanos advirtió sobre el impacto de los productos químicos peligrosos en los derechos humanos, incluidos los derechos humanos a la vida, la salud, el acceso a la información y la participación en los procesos de toma de decisiones.²⁰

Por otra parte, la Resolución 07/23 del Consejo de Derechos Humanos (CDH) del 2008 en cuanto a los derechos humanos y el cambio climático señaló explícitamente que:

“[El cambio climático] plantea una amenaza inmediata y de largo alcance para las personas y comunidades de todo el mundo y tiene consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos.”²¹

Los organismos de tratados de derechos humanos y los Procedimientos Especiales que se detallan a continuación, también han investigado los problemas ambientales en el contexto de varios derechos humanos, como el derecho a la salud, el agua, los alimentos, la vivienda, el acceso a la información, y los derechos culturales.

[El Derecho de los Derechos Humanos reconoce que los derechos humanos y la protección del medio ambiente dependen el uno del otro. Para disfrutar plenamente de los derechos humanos, es necesario contar con un ambiente seguro y saludable; y para tener un ambiente seguro y saludable, es fundamental proteger los derechos humanos.](#)



1.1 EL FRACKING Y EL DERECHO A LA SALUD

El Departamento de Salud del Estado de Nueva York ha descubierto que “las relaciones entre AVFH (alto volumen fracturación hidráulica), los impactos ambientales, y la salud pública son complejas y no se han entendido completamente. Estudios exhaustivos de largo plazo, en partic-

ular, los estudios longitudinales, que podrían contribuir a la comprensión de esas relaciones, no se han completado o aún no se han iniciado.”²²

Sin embargo, el Estado señaló que se han publicado informes sobre los problemas de salud asociados con el fracking. Síntomas comúnmente reportados en personas y animales de granja que viven cerca de las



Cortesía de Kim Kelly

operaciones de fracking incluyen erupciones o irritación en la piel, náusea y/o vómito, dolor abdominal, mareo, irritación de los ojos e irritación de la garganta.²³ Los riesgos de contaminación del aire y del agua riesgos por el fracking supone riesgos para la salud como la alta exposición a agentes carcinógenos.

El grupo de campaña Alianza de Pennsylvania para la Limpieza del Agua y del Aire ha compilado una lista²⁴ de cientos de personas y familias que han sido afectadas por el fracking en el estado incluyendo a personas con problemas de salud, la repentina muerte o enfermedad de animales de granja y mascotas, traslados forzosos, y la reducción en el valor de propiedades.

Un estudio de la Universidad de Cornell²⁵ de personas en Pennsylvania que viven cerca de un proyecto de extracción de gas de esquisto mediante fracking, examinó los impactos relacionados con bajo el bajo peso de recién nacidos y otros índices de salud infantil. Los resultados relacionaron pozos de gas de esquisto con una reducción del peso de recién nacidos promedio entre los niños nacidos de madres que viven en un radio de 2,5 km de un pozo de gas de esquisto y encontró una prevalencia de los resultados del test de APGAR de cinco minutos de menos de ocho (una prueba rápida

realizada en un bebé justo después de nacer en la que un resultado de 7-9 es normal) y disminuciones en el peso promedio de recién nacidos. Estos resultados tienen claras implicaciones sobre los derechos humanos de los niños, especialmente en lo que se indica en el artículo 24 sobre el derecho a la salud de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Adicionalmente, hubo efectos detectables de proyectos de extracción de gas de esquisto en el bajo peso de recién nacidos a más de 3,5 km de la boca del pozo. Este es un hallazgo importante porque las distancias entre la boca del pozo y residencias, hospitales y escuelas puede ser tan corta como 300 pies en estados de los Estados Unidos, donde la extracción del gas de esquisto se está llevando a cabo.

En una encuesta informal sobre salud de 113 personas en 38 familias que viven en las proximidades de la explotación de gas de veta de carbón, para la cual se

RECURSOS

Información Adicional sobre el Medio Ambiente y los Derechos Humanos

Georgescu, Calin, Derechos Humanos e Industrias Extractivas, Informe del Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, 2012, http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HR-Council/RegularSession/Session21/A-HRC-21-48_en.pdf

Knox, John H, Informe de Mapeo, Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, 2013, http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session25/Documents/A-HRC-25-53_en.doc

Relator Especial sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente

El Consejo de Derechos Humanos estableció un mandato en materia de derechos humanos y el medio ambiente en el 2012. Un Experto Independiente sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible fue encargado con el mandato de estudiar las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el medio ambiente y de promover las mejores prácticas relativas a la utilización de los derechos humanos en la formulación de políticas ambientales. El Experto Independiente lleva a cabo visitas a los países, lleva a cabo consulta e informa anualmente al Consejo de Derechos Humanos. La página web del actual Relator Especial, Sr. John Knox, es <http://srenvironment.org/> y puede ser contactado en srenvironment@ohchr.org. Este mandato no suele responder a las denuncias de particulares.

utiliza el fracking, el médico general Dr. Geryllyn McCarron con sede en Brisbane, Australia²⁶ descubrió que:

En todos los rangos de edad se reportaron aumentos en la tos, presión en el pecho, erupciones en la piel, dificultad para dormir, dolores en las articulaciones, dolores musculares y espasmos, náusea y vómito. Se informó que aproximadamente un tercio de las personas mayores de 6 años tuvo hemorragias espontáneas por la nariz, y casi tres cuartas partes reportó irritación en la piel. Se reportó que más de la mitad de los niños tuvo irritación en los ojos... Se reportó que aproximadamente un tercio de todos los 48 niños de hasta 18 años (15/48) experimentaron parestesia. Se reportó que casi todos los 31 niños de edad 6-18 años sufrió de dolores de cabeza y más de la mitad de estos dolores de cabeza fueron severos. Se informó que más de la mitad los individuos de 6 años y más, sufrieron de fatiga severa y dificultad para concentrarse.²⁷

El derecho humano al más alto nivel posible de salud física y mental tiene una fuerte relación con otros derechos humanos, incluido el derecho a la alimentación, el agua, la participación pública y el acceso a la información. El derecho a la salud es, probablemente, el que se encuentra en mayor riesgo debido al fracking. Teniendo en

cuenta su estado, no sólo en el derecho internacional, sino también en los sistemas constitucionales, este derecho constituye un importante punto de referencia para las estrategias para hacer frente al fracking.

El derecho al más alto nivel posible de salud está reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

Bajo el derecho internacional el derecho a la salud incluye los siguientes elementos, relevantes para las estrategias sobre el fracking, que se exponen por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en su Observación General sobre el Derecho a la Salud:

- El derecho al acceso al “agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, nutrición y vivienda, [y] a condiciones laborales y ambientales sanas”²⁸
- El derecho al acceso a “información relacionada con la salud” y la necesidad de la participación pública en la toma de decisiones relacionadas con la salud²⁹ incluyendo el derecho a “buscar, recibir y difundir



Cortesía de Vera Scroggins

información e ideas relacionadas con asuntos de salud”³⁰

- El derecho a un “ambiente natural saludable”, incluyendo “un suministro adecuado de agua limpia y potable ... [y] la reducción de la exposición de la población a sustancias nocivas tales como la radiación y productos químicos nocivos u otras condiciones ambientales perjudiciales que afectan directa o indirectamente a la salud humana”³¹
- Mejora de la higiene industrial, incluyendo factores tales como

“causas de los riesgos de salud inherentes al medio ambiente de trabajo”³²

- El derecho a la “prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades,”³³ incluyendo las causadas por la contaminación del agua

La Observación General hace hincapié en que puede que los Estados necesiten tomar medidas para proteger a los grupos vulnerables:

- Derecho de las comunidades indígenas a la salud puede ser

violado cuando las actividades relacionadas con el desarrollo causan su desplazamiento “en contra de su voluntad de sus territorios y medio ambiente tradicionales, negándoles sus fuentes de nutrición y destruyendo su relación simbiótica con sus tierras.”³⁴ “Las plantas, los animales y los minerales” importantes para la salud de los indígenas deben ser protegidos.³⁵

- La contaminación ambiental representa un riesgo para la salud de los niños. Los Estados



Flickr, Sarah Craig, Las Faces del Fracking, Licencia de Creative Commons

Relator Especial sobre el Derecho a la Salud

En el 2002, la Comisión de Derechos Humanos nombró un Relator Especial sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. El mandato fue refrendado y ampliado en el 2007 por el Consejo de Derechos Humanos para reunir, solicitar, recibir e intercambiar información, para desarrollar el diálogo y discutir las áreas de la cooperación, para identificar las mejores prácticas, así como los retos y obstáculos, y formular recomendaciones sobre medidas apropiadas para promover y proteger la realización del derecho a la salud. Con el fin de cumplir el mandato, el Relator Especial visita los países, prepara informes temáticos y responde a las quejas individuales. Los informes se presentan anualmente al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General. El actual Relator Especial, Sr. Dainius Puras, puede ser contactado en srhealth@ohchr.org.

deben “regular y controlar el impacto ambiental de las actividades empresariales que puedan comprometer el derecho del niño a la salud, la seguridad alimentaria y el acceso a agua potable y al saneamiento.”³⁶

Los Estados están obligados a adoptar medidas contra los riesgos ambientales para la salud, tales como la creación e implementación de políticas para reducir y eliminar la contaminación del aire y el agua.³⁷ También deben tomar medidas para impedir que terceros violen el derecho a la salud de otros mediante la promulgación o aplicación de leyes para “prevenir la contaminación del agua, el aire y el suelo por las industrias extractivas y manufactureras.”³⁸

El Derecho a la Salud en Los Tratados de Los Derechos Humanos Internacionales

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

Artículo 12 (1) Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. (2) Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene industrial y del medio ambiente ...

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Artículo 24 (1) Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud ... (2) Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: c) Combatir las enfermedades y la malnutrición ... por medio del suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente ...

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)

Artículo 25 Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad.

RECURSOS

Información Adicional sobre el Derecho a la Salud

El derecho a la salud, folleto informativo No. 31, Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado De Las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf>

Comité de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales, Observación General No. 14 (2000), El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/2000/4&Lang=en

Convención sobre los Derechos del Niño, Observación general No. 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fGC%2f15&Lang=en

Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/087/09/PDF/G1508709.pdf?OpenElement>

Juego de herramientas para el Derecho a la Salud, Oficina del Alto Comisionado De Las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, <http://www.ohchr.org/EN/Issues/ESCR/Pages/Health.aspx>

Artículo 19, Informe Político, Un Conocimiento Saludable: el Derecho a la Información y el Derecho a la Salud, <http://www.article19.org/data/files/medialibrary/3452/12-09-12-POLICY-right-to-health-WEB.pdf>



2.2 EL FRACKING Y EL DERECHO AL AGUA

Hay varias maneras por las cuales se contamina el agua durante el proceso del fracking. El fluido inyectado bajo tierra para llevar a cabo el fracking contiene productos químicos, muchos de los cuales son tóxicos. Un estudio del 2011 por tres miembros de la Cámara de Representantes de EE.UU. encontró que las 14 principales compañías de fracturación hidráulica utilizan más de 650 productos diferentes en sus fluidos para el fracking, incluyendo productos químicos que son conocidos como carcinógenos humanos o que posiblemente lo son.³⁹

La Contaminación

Estos productos químicos pueden migrar a los suministros de agua subterráneos. Aunque fuentes de la industria de perforación dicen que el potencial es bajo porque el fracking generalmente se practica muy por debajo de los acuíferos de agua potable, investigadores de la Universidad de Stanford reportaron en el 2014 que las empresas de perforación estaban usando el fracking y estimulación con ácido (otra técnica de estimulación de pozos con químicos) en Wyoming a profundidades de solamente 700 a 750 pies - las mismas profundidades que los pozos de agua profundos del área.⁴⁰ Científicos del Servicio Geológico de los Estados Unidos advirtieron que

en algunos lugares del estado de Nueva York el subsuelo está plagado de fallas subterráneas que podrían canalizar contaminantes de perforaciones hacia las aguas subterráneas.⁴¹ Pozos cercanos activos o abandonados también podrían servir como conductos para transportar los fluidos del fracking desde bajas profundidades hasta los acuíferos cercanos a la superficie.⁴²

Fugas y derrames de fluidos de perforación, ya sean de productos químicos utilizados en el fracking, aguas residuales u otras sustancias, proporcionan un camino para la contaminación. En 2012, el *Denver Post* informó que de acuerdo a los datos del Estado hubo más de 2.000 derrames en las operaciones de petróleo y gas en Colorado desde 2008 dando como resultado más de 350 casos de contaminación de aguas subterráneas.⁴³

La eliminación de las aguas residuales es otra fuente potencial de contaminación del agua. Después de que las empresas fracturan la formación rocosa subterránea, la presión natural de la formación hace que una parte del fluido del fracking vuelva a la superficie. Este fluido se denomina “flujo de retorno.” Agua de origen natural que estaba en la formación también fluye típicamente fuera del pozo. Este líquido se conoce como “agua producida.” Las aguas residuales, que contienen tanto el flujo de retorno y el agua producida, pueden contener productos químicos inyectados en el fracking así como contaminantes que

Los Peligros de la Contaminación del Agua por Fracking

- La transmigración de productos químicos hacia las reservas acuáticas subterráneas
- Fugas y derrames de fluidos de perforación
- Deshecho inadecuado de las aguas residuales
- Pozos de inyección de aguas residuales vinculados a los terremotos
- Fugas de grietas en el cemento de protección de pozos de petróleo y gas

Un estudio del 2011 descubrió que las empresas líderes de fracking utilizan más que 650 productos diferentes en sus fluidos para fracking que son conocidos como carcinógenos o que posiblemente lo son.

El fracking es una actividad que utiliza agua intensivamente por lo que representa un riesgo para muchos de los recursos hídricos ya utilizados excesivamente. En zonas escasas de agua donde se propone el fracking, como el Karoo de África del Sur, esto supone una enorme presión sobre este recurso.

ocurren de forma natural, tales como el radio. Este tipo de agua se debe desechar correctamente. El *New York Times* informó en el 2011 que las empresas de perforación en Pennsylvania transportaron millones de galones de aguas residuales del fracking contaminada con benceno y radio cancerígenos hacia las aguas residuales de plantas de tratamiento que al menos en algunos casos no estaban equipadas para descontaminarla. En algunos casos, estas plantas descargaron las aguas residuales en los ríos justo arriba de las tomas de agua potable.⁴⁴

El medio preferido de la industria de la perforación para la eliminar las aguas residuales en los Estados Unidos es inyectándola bajo tierra en los pozos de eliminación de aguas residuales. Sin embargo, un informe a principios de 1989 de la Oficina de Responsabilidad Gubernamental, la agencia de investigación del Congreso de los Estados Unidos, descubrió que estos pozos se han filtrado en las aguas subterráneas causando contaminación que en algunos casos se ha considerado demasiado cara para limpiar.⁴⁵ Un informe del 2014 por la misma agencia halló falta de supervisión de estos pozos.⁴⁶

Muchos estudios han relacionado los pozos de inyección de aguas residuales con los terremotos en los últimos años,⁴⁷ algunos de los cuales causaron daños a propiedades y excedieron 5,0 en la escala de Richter.⁴⁸ Cuando ocurren tales terremotos, pueden ser numerosos; por ejemplo, más de 109 temblores “inducidos por la inyección de

fluido a un pozo de inyección profunda,”⁴⁹ fueron detectados durante un período de 14 meses a partir de enero 2011 hasta febrero 2012 en el área de Youngstown, Ohio, donde no se habían registrado terremotos en el pasado. Un artículo del *New York Times* en el 2015 también citó el vínculo entre la eliminación de aguas residuales del fracking y los terremotos mencionado por el Servicio Geológico de los Estados Unidos. Según el *Times*, los terremotos en el estado de Oklahoma son ahora cientos de veces más comunes de lo que eran hace unos años antes del fracking, y ahora son ocurrencias diarias.⁵⁰

Otra vía de contaminación del agua de las operaciones del fracking es a través de las grietas en el cemento de protección de pozos de petróleo y gas que permiten que el gas natural y a veces contaminantes asociados migren hacia los acuíferos subterráneos. En mayo de 2011, el estado de Pennsylvania multó a Chesapeake Energy Corp. \$900,000 después de que por producir cementación y cubierta inadecuada, uno de los pozos de gas de la compañía permitió que el metano migrara y contaminara 16 pozos de agua potable privados.⁵¹

El Agotamiento del Agua

El agotamiento del agua es un asunto en el que la disponibilidad de un suministro de agua suficiente y continua es menospreciada. El fracking es una actividad que utiliza agua intensivamente por lo que representa un riesgo para muchos de los recursos hídricos ya utiliza-

“El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.”

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 15

La Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer (CEDAW)

Artículo 14(2) Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a ... (h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Artículo 24 (1) Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios ... (2) Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: (c) Combatir las enfermedades y la malnutrición ... por medio del suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente...

La Convención sobre los Derechos De Las Personas Con Discapacidad (2006)

Artículo 28(2) Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas: (a) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad

dos excesivamente. La Agencia Internacional de Energía estima que cada pozo de fracking puede necesitar entre unos pocos miles hasta 20.000 metros cúbicos de agua (entre 1 millón y 5 millones de galones).⁵² En zonas escasas de agua donde se propone el fracking, como el Karoo de Africa del Sur, esto supone una enorme presión sobre este recurso.⁵³

El Derecho al Agua es Esencial

El agua es esencial para las comunidades y los ecosistemas. Determina no sólo los sistemas de vida, sino también las actividades culturales y económicas. La conciencia del derecho al agua es esencial para el disfrute de otros derechos humanos.

El derecho al agua es reconocido en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención sobre los derechos del niño (CDN) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD). El 2010 la Asamblea General afirmó que el: “agua potable y el saneamiento es un derecho humano, esencial para el pleno disfrute de la vida y los demás derechos humanos.”⁵⁴

El derecho al agua ha sido reconocido como un derecho humano en la Observación General no. 15, emitido por la Comisión de derechos culturales, económicos y sociales.⁵⁵

Con el fracking, como con otras actividades extractivas, el agua es un área clave de preocupación dado que a menudo es el recurso más afectado. El derecho al agua puede estar comprometido por impactos negativos en la cantidad (accesibilidad y asequibilidad) del agua, así como en la calidad del agua (contaminación).

Cantidad de agua

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) declaró que el acceso al agua es importante porque las personas y las comunidades no deben “ser privados de sus propios medios de subsistencia.”⁵⁶



El Comentario General sobre este tema señala varios puntos claves en relación con las condiciones del derecho al agua:

- El derecho a suministros de agua adecuados para el mantenimiento de la dignidad humana, la vida y la salud, teniendo en cuenta la sostenibilidad del suministro de agua para garantizar el derecho a las generaciones futuras⁵⁷
- El derecho a no ser objeto de injerencias, “como por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos”⁵⁸
- Una provisión suficiente y continua de agua para uso personal y doméstico⁵⁹
- El agua debe estar libre de elementos riesgosos, como las sustancias químicas, que “puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables”⁶⁰
- Las fuentes de agua deberían estar a una distancia segura y razonable y ser asequible⁶¹
- El agua debe ser accesible sin ningún tipo de discriminación, incluida la discriminación relacionada con la propiedad y el estatus social⁶²



Flickr, Bloqueo en Gate Alliance, Captación de Agua Potable en Sydney, Nattai, Creative Commons

- El derecho a buscar, recibir y proporcionar información sobre asuntos relacionados al agua⁶³

Los Estados deben adoptar medidas deliberadas, concretas y orientadas por medio de:

- asegurar que la asignación de agua y las inversiones en agua faciliten el acceso;
- prohibir medidas regresivas en relación con el derecho al agua, incluyendo la obligación de probar que las medidas “se han aplicado tras un examen sumamente exhaustivo de todas las alternativas posibles y que esas medidas están debidamente justificadas por referencia a la totalidad de los derechos enunciados en el Pacto en el contexto de la plena utilización del máximo de los recursos de que dispone el Estado Parte;”⁶⁴
- prohibir la interferencia con el derecho al agua, como “reducir o contaminar ilícitamente el agua;”⁶⁵
- proteger el derecho al agua, evitando que terceros, incluidas las empresas, “menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho al agua;”⁶⁶
- la adopción de legislación y otras medidas para evitar que se “contaminen o exploten en forma no equitativa los recursos de agua, con inclusión de las fuentes naturales;”⁶⁷

Relator Especial sobre el Derecho al Agua

El Consejo de Derechos Humanos nombró a un Experto Independiente sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento en 2008 para desarrollar un diálogo y llevar a cabo un estudio para aclarar el contenido de las obligaciones de derechos humanos en relación con el acceso al agua potable y al saneamiento. El mandato fue ampliado en el 2011 y su título fue cambiado al Relator Especial con el mandato de llevar a cabo investigación, realizar visitas a los países, y recoger los informes de buenas prácticas que se presentan anualmente al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General. El actual Relator Especial, Sr. Leo Heller, puede ser contactado en srwatsan@ohchr.org. Este mandato no suele responder a las denuncias de particulares.

Relator Especial sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión ambientalmente racional y disposición de sustancias y desechos peligrosos

En 1995, la Comisión de Derechos Humanos nombró a un Relator Especial sobre los efectos nocivos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos para el goce de los derechos humanos. En el 2011, el Consejo de Derechos Humanos amplió el mandato para cubrir las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos. El Relator Especial tiene la tarea de proporcionar información sobre los efectos adversos que la generación, gestión, manipulación, distribución y desecho final tiene sobre los derechos humanos. En el 2014, se pidió al Relator Especial desarrollar una guía de mejores prácticas. El Relator Especial también lleva a cabo visitas a los países y presenta informes anuales al Consejo de Derechos Humanos. El actual Relator Especial, Sr. Baskut Tuncak, puede ser contactado en srtoxicwaste@ohchr.org.



- prevenir que los terceros que controlan el acceso a los ríos y pozos comprometan el derecho al agua. Para “impedir esos abusos debe establecerse un sistema regulador eficaz... que prevea una supervisión independiente, una auténtica participación pública y la imposición de multas por incumplimiento;”⁶⁸
- garantizar la educación apropiada para proteger las fuentes de agua y minimizar el desperdicio de agua;⁶⁹
- la adopción de estrategias para la “reducción de la disminución de los recursos hídricos por extracción insostenible;”⁷⁰
- la reducción y eliminación de la contaminación de las cuencas hidrográficas con productos químicos nocivos;⁷¹
- garantizar que los proyectos de desarrollo no afecten “el acceso al agua potable;”⁷²
- prestar la debida atención al derecho al agua en los acuerdos comerciales internacionales, a fin de no comprometer la capacidad de un país para asegurar la plena efectividad de este derecho;⁷³
- tomar todas las medidas necesarias para garantizar que terceras partes no infrinjan el derecho al agua. El no hacer promulgar o hacer cumplir

leyes para “prevenir la contaminación y la extracción no equitativa del agua” es una violación de las obligaciones internacionales de derechos humanos de un país.⁷⁴

Calidad del Agua

El Comité (CDESC) señaló que la contaminación del agua está “exacerbando la pobreza ya existente.”⁷⁵ Los Estados deben garantizar que “los recursos hídricos naturales estén protegidos de la contaminación por sustancias nocivas”⁷⁶ y que el agua esté “libre de microorganismos, sustancias químicas, y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud de una persona.”⁷⁷

El Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente

racionales de las sustancias y los desechos peligrosos señaló que:

- El exceso de agua de producción de petróleo o gas y los fluidos de perforación “constituyen desechos peligrosos.” Estos desechos a veces son “reinyectados en el depósito... [Y] se descarga en lagunas de desechos, que no siempre están revestidas de barreras impermeables, o incluso se vierte directamente en los cursos de agua o los océanos.”⁷⁸
- “Las sustancias tóxicas presentes en los fluidos de la fracturación hidráulica y el lodo resultante pueden liberarse y caer en las aguas de superficie durante las fases de extracción, transporte, depósito y eliminación de desechos.”⁷⁹
- “El depósito de las aguas y otros productos residuales puede

contribuir a la contaminación de las reservas de agua si se producen derrames, filtraciones o inundaciones. Es razonable suponer que ha de aumentar este tipo de liberación no intencionada habida cuenta del aumento previsto de la frecuencia y la intensidad de las precipitaciones en el futuro debido al cambio climático.”⁸⁰

El Relator Especial recomendó a las empresas y otros actores privados “vigilar regularmente la presencia de sustancias tóxicas asociadas en los emplazamientos mineros, así como en las fuentes de agua potable o hábitats acuáticos de las proximidades, en los casos en que se utilicen sustancias peligrosas que puedan contaminar el agua como el cianuro o las soluciones de la fracturación hidráulica.”⁸¹

RECURSOS

Información Adicional sobre el Derecho al Agua

El derecho al agua, Folleto informativo No. 35, Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>

Comité de derechos económicos, sociales, y culturales, Observación general No. 15 (2002), El derecho al agua, http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2f2002%2f11&Lang=es

Estudio de las obligaciones de derechos humanos en relación con el acceso al agua potable y al sanea-

miento, Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2007, <http://www2.ohchr.org/english/issues/water/>

Manual práctico para la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento de la Relatora Especial de la ONU, Catarina de Albuquerque, Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento, 2014, <http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Handbook.aspx>

Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y al sanea-

miento, <http://www.ohchr.org/SP/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/SRWaterIndex.aspx>

Caja de herramientas sobre el derecho al agua y sanitación, Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos <http://www.ohchr.org/SP/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/SRWaterIndex.aspx>

ONU Agua, Reporte del Desarrollo de Agua Mundial - Agua y Energía (incluye preocupaciones sobre el fracking), marzo 2014 <http://www.unwater.org/publications/world-water-development-report/en/>



2.3 EL FRACKING Y EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Emisiones tóxicas provenientes de las operaciones de petróleo y gas natural pueden tener efectos negativos sobre el suelo, los cultivos y el ganado. Por ejemplo, el *Denver Post* informó en el 2014 que los expertos temen que los derrames provenientes de las operaciones de petróleo y gas en Colorado están envenenando el suelo que podría ser utilizado para producir cultivos. Un científico del estado de Colorado se refirió al auge del petróleo y el gas del Estado como “una sentencia de muerte para el suelo.”

El *Post* también destacó la falta de información sobre estos efectos. “Ninguna agencia federal o estatal ha evaluado el impacto del auge del petróleo y el gas en el suelo y el daño potencial por el benceno cancerígeno y otros productos químicos,” informó el periódico.⁸²

En el 2001, los investigadores del Servicio Forestal de los Estados Unidos reportaron efectos negativos drásticos en la vegetación, causados por la perforación y el fracking de gas natural en un bosque experimental en el noreste de West Virginia.⁸³

En el 2009, 17 vacas en Caddo Parish, Louisiana murieron



Cortesía de Kim Kelly

luego de aparentemente haber ingerido fluido para fracking que se había derramado en el área aledaña al pozo. “Parecía obvio que el ganado habían muerto de forma severa por una toxina ingerida que había drenado de la operación de fracking llevada a cabo en la propiedad,” dijo el veterinario Mike Barrington en un documento obtenido del Departamento de Calidad Ambiental del Estado por el *New Orleans Times-Picayune*.⁸⁴

La investigación sugiere un fuerte vínculo entre el fracking y los impactos negativos en la agricultura y la calidad de los alimentos. En una publicación de 2012,⁸⁵ Michelle Bamberger, una veterinaria, y Robert Oswald, un profesor de medicina molecular de la Universidad de Cornell, compilaron los resultados de 24 estudios en los Estados Unidos. Más de un tercio de los casos involucró pozos convencionales (verticales) y el resto involucró

pozos no convencionales (horizontales) sometidos a altos volúmenes de fracturación hidráulica. Los autores concluyeron que la exposición a operaciones de perforación de gas afecta fuertemente la salud de los seres humanos, animales de compañía, animales de granja, caballos, y la vida silvestre.

Los casos de estudio documentado “en los que los animales productores de alimentos expuestos a contaminantes químicos no habían sido examinados antes del sacrificio y en los que las granjas en áreas que dieron resultados positivos en la contaminación del aire y/o la contaminación del agua, siguen produciendo productos lácteos y cárnicos para el consumo humano sin examinar a los animales o los productos. Algunos de estos productos químicos podrían aparecer en la leche y los productos cárnicos elaborados a partir de estos animales.”

El Derecho a la alimentación en los Tratados de los Derechos Humanos Internacionales

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

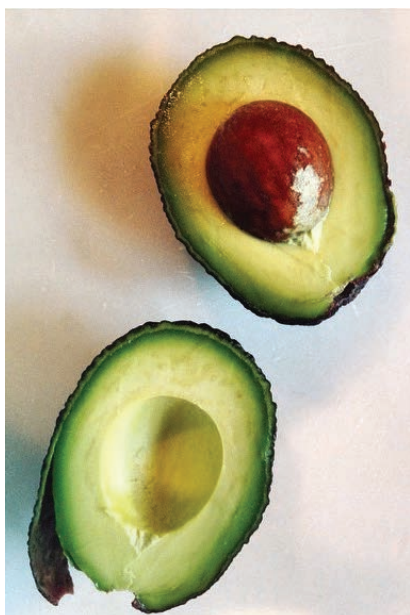
Artículo 11 (1) Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho,...

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Artículo 24 (2) Los Estados Partes ... adoptarán las medidas apropiadas para: (c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente...

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)

Artículo 28 (1) Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.



Cortesía de Kim Kelly

Un científico del estado de Colorado se refirió al auge del petróleo y el gas del Estado como “una sentencia de muerte para el suelo.”

En el informe de McCarron sobre los residentes en Queensland, el médico general señala que “A las aves y los pollos se les caen las plumas. Los perros tienen irritaciones en la piel, parches de calvicie ... erupciones después de nadar en la presa. No hay pájaros, canguros o wallabies beban de la presa ahora – ellos solían hacerlo.”⁸⁶

El derecho a la alimentación

está reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) como parte esencial del derecho a un nivel de vida adecuado.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales identificó, en una observación general, las cuestiones clave en relación con el derecho a una alimentación adecuada. Los temas centrales de disponibilidad y accesibilidad pueden ser relacionados con el fracking:

- Los alimentos deben estar **disponibles** y deben ser de suficiente calidad y “sin sustancias nocivas.”⁸⁷ Esto se refiere a la seguridad alimentaria, en especial, a la prevención de la contaminación⁸⁸ y la mala higiene ambiental.⁸⁹ La disponibilidad también incluye la posibilidad de obtener alimentos de “tierras productivas u otros recursos naturales.”⁹⁰
- Los alimentos deben ser **accesibles** “en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos

humanos.”⁹¹ Por ejemplo, la imposibilidad de acceder a la tierra ancestral indígena puede afectar el derecho a la alimentación.⁹²

La Observación General sobre este tema también reconoció obligaciones y violaciones que pueden afectar el derecho a una alimentación adecuada. Aquellos relacionados con el fracking incluyen:

- “Las empresas o individuos” no pueden privar a otros del acceso a una alimentación adecuada.⁹³
- El acceso a los recursos para la subsistencia y la seguridad alimentaria debe ser fortalecido.
- Negar el acceso a una persona o grupo de personas a la alimentación es equivalente a una violación de este derecho.

Se alienta a los Estados a elaborar estrategias para la implementación del derecho a la alimentación a nivel nacional, incluyendo:

- La necesidad de abordar “todos los aspectos del sistema alimentario, en particular la producción, elaboración, distribución, comercialización y consumo de alimentos sanos.”⁹⁴
- El acceso completo y equitativo a los recursos económicos, tales como el derecho a “poseer tierras y otros bienes, y de acceso al crédito, [y] los recursos naturales.”⁹⁵
- La necesidad de adoptar “medidas adecuadas tendientes a garantizar que las actividades del sector privado... sean conformes con el derecho a la alimentación.”⁹⁶

Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación

En el año 2000, la Comisión de Derechos Humanos nombró a un Relator Especial sobre el derecho a la alimentación para desarrollar un enfoque integrado y coordinado para promover y proteger el derecho a la alimentación. El mandato fue refrendado y ampliado en el 2007 por el Consejo de Derechos Humanos para promover el pleno ejercicio del derecho a la alimentación, analizar los medios para superar los obstáculos, presentar propuestas y formular recomendaciones para lograr la plena realización del derecho a la alimentación. La atención a la situación de las mujeres y los niños debe ser tomada en cuenta en el cumplimiento del mandato. El Relator Especial realiza visitas a los países, prepara informes temáticos y responde a quejas individuales. Los informes se presentan anualmente al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General. La actual Relatora Especial, Sra Hilal Elver, puede ser contactada en srfood@ohchr.org.

RECURSOS

Información Adicional sobre el Derecho a la Alimentación

El derecho a la alimentación adecuada, Folleto informativo No. 34, Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>

Comité de derechos económicos, sociales, y culturales, Observación general 12 (1999), El derecho a una alimentación adecuada, <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?rel-doc=y&docid=47ebcce12>

Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Food/Pages/FoodIndex.aspx>

Caja de Herramientas sobre el Derecho a la Alimentación, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, <http://www.ohchr.org/EN/Issues/ESCR/Pages/Food.aspx>



2.4 EL FRACKING Y EL DERECHO A LA VIVIENDA

El derecho a la vivienda y a condiciones de vida adecuadas puede ser negativamente afectado por el fracking de varias maneras.

- **La disponibilidad** de viviendas se ve afectada porque la afluencia de trabajadores temporales aumenta el costo de los alquileres y reduce las propiedades disponibles.
- **La calidad** de las viviendas se ve afectada como consecuencia de daños a la propiedad y devaluación causados por los pozos de tierra y agua contaminados, los daños causados por los terremotos, la eliminación de aguas residuales y la contaminación.
- **El desplazamiento forzado** como resultado de las personas dejando sus propiedades como consecuencia de los daños mencionados anteriormente o por medio de la coerción de las empresas privadas.
- **La calidad de vida de la comunidad** se ve afectada.

Un informe del 2014 realizado por Multi-State Shale Research Collaborative, un grupo de organizaciones no gubernamentales y no partidistas de políticas y de investigación, descubrió que el aumento en los alquileres y la escasez de viviendas asequibles coincidió con el auge de la perforación de esquisto en tres de cuatro comunidades rurales en Ohio, Pennsylvania y Virginia Occidental.⁹⁷

El Derecho a la Vivienda en los Tratados de los Derechos Humanos Internacionales

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

Artículo 11 (1) Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho,...

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)

Artículo 14(2) Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su

participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a ... (h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)

Artículo 28 (1) Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

Reuters informó que la perforación por petróleo y gas puede tener un efecto negativo en los valores de propiedad, citando en parte, un estudio realizado por un investigador de la Universidad de Duke y dos organizaciones ambientales quienes descubrieron que la perforación de gas de esquisto a un kilómetro o menos disminuye valor de las viviendas en un promedio de 16,7 por ciento si el hogar depende del agua de pozo.⁹⁸

En el 2012, a los residentes de un parque de casas rodantes en

Pennsylvania se les cancelaron sus contratos de arrendamiento cuando el parque fue comprado por una empresa de fracking. A los residentes se les ofrecieron incentivos de entre \$1,500 y \$2,500 para reubicarse, pero el costo de reubicarse realmente era al menos \$5.000 por reubicar cada remolque. El Huffington Post informó:

Algunos de los residentes de Riverdale, que habían vivido allí durante décadas, eran personas mayores de 70 y 80 años, y tenían pocas



“El derecho humano a la vivienda es el derecho de toda mujer, hombre, joven y niño a obtener y mantener un hogar seguro y una comunidad en donde vivir en paz y con dignidad.”

Miloon Kothari, Relator Especial sobre la vivienda adecuada como un componente del derecho a un nivel de vida adecuado

posibilidades de encontrar trabajo o nuevas viviendas. Eso fue, literalmente, el final de su mundo.”⁹⁹

El Informe Mundial sobre Desastres del 2012 reparado por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC)¹⁰⁰ se concentró en el desplazamiento forzado incluyendo aquellos por los conflictos, la agitación política, la violencia, los desastres, el cambio climático y los proyectos de desarrollo. El informe señala que la escala del desplazamiento y desalojo forzado por el desarrollo (DFDR) es enorme: “Se estima que unos 280 - 300 millones de personas fueron desplazadas por los proyectos de desarrollo, en particular las presas, en los años 1980 y 1990, y desde mediados de los años 1990 15 millones de personas han sido desplazadas anualmente. Las cantidades reales podrían ser aún mayores.”¹⁰¹

Los desplazamientos y desalojos por el desarrollo relacionado con el petróleo (DIDR) a menudo conducen a la marginación de los pueblos indígenas ya que las operaciones de petróleo se encuentran con frecuencia en los territorios indígenas. Las comunidades indígenas se ven obligadas a abandonar la tierra que ha sido habitado por generaciones, sin beneficiarse de los ingresos procedentes de la extracción en sus tierras.

Un informe del Departamento de Salud de Nueva York¹⁰² señala que “Existen numerosos ejemplos históricos sobre los efectos negati-

vos de los aumentos rápidos y concentrados en el desarrollo de recursos extractivos que implican impactos indirectos en la comunidad tales como la interferencia con la calidad de vida (por ejemplo, el ruido, olores), el transporte de sobrecargas y la infraestructura de salud, y aumenta desproporcionadamente los problemas sociales, en especial en las pequeñas comunidades rurales aisladas.”

El informe señala que preocupaciones similares han sido planteadas por las comunidades donde la actividad del fracking ha aumentado rápidamente.

En su documento de noviembre de 2014 presentado al Senado de Australia sobre el fracking en Chinchilla,¹⁰³ la residente local Karen Aunty informa que “Los precios disparados de las rentas obligaron a irse a muchos residentes permanentes y de largo plazo. Pensionados, jubilados, familias monoparentales, familias de un solo ingreso y trabajadores no industriales dejaron la ciudad masivamente. Ellos no volverán. Niños pequeños viviendo en carpas en el recinto ferial, en medio de un invierno muy frío era algo nunca antes visto en esta ciudad. Falta de Vivienda Pública contribuyó a esta situación.”

En un documento presentado al Parlamento de Australia del Sur, el Comité de Investigación de Recursos Naturales sobre Gas no Convencional (es decir, fracking) en febrero del 2015,¹⁰⁴ Anne Daw resumió el impacto en la comunidad:

Relator Especial sobre el Derecho a una Vivienda Adecuada

En el año 2000, la Comisión de Derechos Humanos nombró un Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado. El mandato fue refrendado y ampliado en el 2007 por el Consejo de Derechos Humanos para promover el pleno ejercicio de la vivienda adecuada, para identificar las mejores prácticas, así como los retos y obstáculos, hacer hincapié en las soluciones prácticas, y para facilitar la prestación de asistencia técnica. Las vulnerabilidades específicas de género deben ser identificadas. Con el fin de cumplir el mandato, el Relator Especial visita los países, prepara informes temáticos y responde quejas individuales. Los informes se presentan

anualmente al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General. La actual Relatora Especial, Sra Leilani Farha, puede ser contactada en srhousing@ohchr.org.

El Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos también tiene un mandato para patrocinar la investigación sobre las consecuencias de disposiciones particulares de los Principios Rectores sobre los Desplazamientos Internos, incluidos los relativos a los desplazamientos por proyectos de desarrollo, y cómo pueden ser traducidos en políticas. El actual Relator Especial, Sr. Graham Fox, puede ser contactado en idp@ohchr.org.

“Existen preocupaciones válidas de la comunidad con respecto a la seguridad ambiental y económica del agua, suministro de comida sostenible, los mercados de exportación locales, nacionales e internacionales, y el turismo. Las personas están preocupadas por los cambios demográficos, la tensión asociada a los servicios comunitarios, la pérdida de su estilo de vida, y la inseguridad con respecto a su futuro. Los impactos en el paisaje, la generación de terremotos, la intrusión en el mar y el hecho de que el sureste del país se basa en la piedra caliza con una serie de cuevas, líneas de falla, sumideros y hundimientos ... La subsidencia de la piedra caliza y la formación de sumideros han sido aceleradas por las actividades de gas no convencional.”

El acceso a servicios básicos como agua y saneamiento de calidad son indivisibles de la obtención del

derecho a una vivienda adecuada. Si el fracking puede impactar el acceso de las personas al agua en cantidad y calidad adecuada, a su vez afecta el derecho a una vivienda adecuada.¹⁰⁵

El derecho a condiciones de vida adecuadas y a la vivienda está reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) como una parte esencial del derecho a un nivel de vida adecuado.

La Relatora Especial ha descrito el derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel adecuado de vida.¹⁰⁶



Cortesía de Avery Kelly

Desalojos Forzosos

“Hacer salir permanente o temporalmente a las personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o tierras que ocupan, sin ofrecerles o darles acceso a medios apropiados de protección legal u otras protecciones.”

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 7

Varias dimensiones que forman parte del derecho a una vivienda adecuada en virtud del derecho internacional son particularmente relevantes para el fracking. El derecho a la vivienda implica:

- El derecho a la seguridad jurídica de la tenencia, que garantice una protección legal del “desalojo forzoso, el hostigamiento u otras amenazas.”¹⁰⁷
- El derecho a acceder a “recursos naturales y comunes [y] al agua potable.”¹⁰⁸
- El derecho a estar protegido contra “injerencias arbitrarias o ilegales” en la intimidad y el hogar,¹⁰⁹ y elegir su propio hogar.¹¹⁰
- El derecho a una vivienda que proporcione protección contra las amenazas a la salud.¹¹¹
- Que la vivienda no debe construirse en lugares con problemas de contaminación o que sean fuentes de contaminación que puedan afectar el derecho a la salud.¹¹²
- Las políticas medioambientales y de energía, entre otras, deben tener en cuenta el derecho a la vivienda.¹¹³
- Los Estados deben recopilar información detallada acerca de los grupos vulnerables en relación con el derecho a la vivienda, incluidos aquellos sujetos a desalojos forzosos.¹¹⁴

En la Observación General sobre los desalojos forzosos:

- Los desalojos forzosos causados “en el nombre del desarrollo, incluyendo proyectos de energía a gran escala,” pueden violar el derecho a la vivienda.¹¹⁵
- Los desalojos forzosos llevados a cabo por personas o entidades privadas sin “salvaguardias apropiadas” deben ser castigados por el Estado.¹¹⁶

Procedimientos para la protección contra los desalojos forzosos,¹¹⁷ incluyendo aquellos causados por los proyectos de desarrollo, se deben aplicar, incluyendo:

- “La oportunidad de una auténtica consulta con los afectados;”
- “Notificación suficiente y razonable para todas las personas afectadas con antelación a la fecha prevista para el desalojo;”
- “Información sobre los desalojos previstos y, en su caso, el

propósito para el cual la tierra o la vivienda será usada, para ser puesta a disposición en un plazo razonable a todos los afectados;”

- Representación del Gobierno durante el desalojo y la correcta identificación de las personas que llevan a cabo el desalojo;
- “Establecimiento de desagavios legales,” incluyendo compensaciones.

RECURSOS

Información Adicional sobre el Derecho a la Vivienda

El derecho a una vivienda adecuada, Folleto informativo No. 21, Rev. 1, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf

Comité de derechos económicos, sociales, y culturales Observación general No. 4 (1991), El derecho a una vivienda adecuada, http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCE-SCR%2fGEC%2f4759&Lang=es

Desalojos forzosos Folleto informativo No 25, Rev. 1, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS25.Rev.1_sp.pdf

Comité de derechos económicos, sociales, y culturales Observación general No. 7 (1997), El derecho a una vivienda adecuada: Desalojos forzosos, <http://www.refworld.org/docid/47a70799d.html>

Relator Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación en este contexto, <http://www.ohchr.org/sp/Issues/Housing/Pages/HousingIndex.aspx>

Caja de Herramientas sobre el Derecho a la Vivienda Adecuada, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, <http://www.ohchr.org/sp/Issues/Housing/toolkit/Pages/RighttoAdequateHousingToolkit.aspx>

Instrumentos Internacionales sobre los derechos de la vivienda, Naciones Unidas, Hábitat ONU, <http://mirror.unhabitat.org/pmss/getElectronicVersion.aspx?nr=1281&alt=1>

Recopilación de las resoluciones sobre los derechos a la vivienda, El Programa de los derechos a la vivienda de las Naciones Unidas, Reporte No. 5, 2ª Edición, 2005, http://www.unrol.org/files/3671_53168_1.pdf

Recopilación de las resoluciones sobre los derechos a la vivienda, El Programa de los derechos a la vivienda de las Naciones Unidas, Reporte No. 6, 2ª Edición, 2005, http://www.unrol.org/files/3672_81984_1.pdf



2.5 EL FRACKING Y EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Debido a la clandestinidad en el proceso del fracking y las políticas de confidencialidad, los ciudadanos y los reguladores no siempre pueden tener información sobre todos los riesgos o de hecho si las tendencias negativas en la salud y el medio ambiente, por ejemplo, están directamente relacionadas con el fracking. Hay dos formas principales en las que las prácticas de fracturación hidráulica a menudo carecen de transparencia:

- La identidad de los productos químicos inyectados en el subsuelo se puede mantener oculta al público, y
- Las demandas contra empresas de perforación se resuelven a menudo mediante acuerdos legales confidenciales.

De acuerdo con una investigación del 2011 por tres miembros de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos sobre los fluidos para el fracking utilizados por las 14 principales empresas de fracturación hidráulica:

Entre el 2005 y el 2009, las empresas usaron 94 millones de galones de 279 productos que contenían al menos un producto químico o componente que los fabricantes consideran propiedad privada o un secreto comercial... en la mayoría de los casos las empresas declararon que no tenían acceso a información reservada sobre productos que compraban "de la estantería" de



Flickr: Stop the Propaganda, por greensefa, Licencia de Creative Commons

*proveedores de productos químicos. En estos casos, las empresas están inyectando líquidos que contienen sustancias químicas que ellos mismos no pueden identificar.*¹¹⁸

La industria de la perforación en los Estados Unidos ha puesto a disposición una lista de los productos químicos inyectados en las operaciones de fracking en cada pozo en un sitio web llamado FracFocus, pero “en muchos de los pozos que se enumeran en FracFocus hay al menos uno o dos productos químicos denominados confidenciales,” Informó *Bloomberg* en 2012. “Otros tienen muchos más.”

Bloomberg también informó que las empresas no enumeraron más del 40 por ciento de sus pozos (y los productos químicos inyectados en ellos) entre el 11 de abril del 2011, cuando comenzó a operar FracFocus, y finales del 2011.¹¹⁹

Incluso desde 1987, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos había descubierto que:

*Muy a menudo las demandas por daños contra los operadores de petróleo y gas se resuelven fuera de los tribunales, y la información sobre los casos de daños conocidos a menudo ha sido bloqueada por medio de acuerdos entre los propietarios y las compañías de petróleo. En algunos casos, incluso los registros de incidentes de daños muy publicitados son casi en su totalidad no disponibles para revisión. Además de ocultar la naturaleza y el tamaño de cualquier acuerdo celebrado entre las partes, el embalse restringe el acceso a la documentación científica y administrativa del incidente.*¹²⁰

Esta práctica sigue vigente en el presente.

En los casos de Wyoming a Arkansas, de Pennsylvania a Texas, los perforadores han llegado a acuerdos con dinero o adquisiciones de propiedad

El Derecho al Acceso a la Información

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

Artículo 19(2) Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Artículo 13(1) El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

Artículo 17 Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a

información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)

Artículo 9 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para (f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

Artículo 21 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan.

con las personas que dicen que la fracturación hidráulica, también conocido como fracking, arruinó su agua de acuerdo a una revisión por parte de Bloomberg News de cientos de emisiones regulatorias y legales. En la mayoría de los casos los propietarios de viviendas deben acordar mantener silencio. La estrategia impide el acceso a los datos de los reguladores, legisladores, los medios de comunicación y los investigadores de salud, y dificulta desafiar la afirmación de que la industria del fracking de que la práctica nunca ha contaminado el agua de nadie.¹²¹

El informe del 2012 mencionado anteriormente en la sección sobre el derecho a la alimentación señala que la información necesaria sobre las exposiciones

químicas específicas relacionadas con la perforación de gas “no se puede obtener debido a la falta de pruebas, la falta de divulgación completa de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC) y del Servicio de Abstractos Químicos (CAS) de los nombres y números de los productos químicos utilizados, y el uso de acuerdos de no divulgación de la industria.”¹²²

En su informe al senado australiano, Karen Aunty señala que:

La consulta con la comunidad ha sido casi inexistente e inadecuada... Tenía curiosidad acerca de una serie de detalles sobre este proceso. “¿Cómo garantizará la empresa la eliminación de todas las sustancias radiactivas que se producen naturalmente? ¿Cómo va a hacer

frente a los productos químicos de bajo peso molecular que no pueden ser tratados eficazmente por ósmosis inversa? ¿Qué va a hacer la empresa con todas las toneladas de sal contaminadas producidas, cuando el representante de la compañía ha dicho que el dumping de la sal será un último recurso?”

Estas y muchas más preguntas, no pudieron ser contestadas. ... Una respuesta por correo electrónico, después de alguna insistencia, fue enviada cuatro semanas más tarde y sólo puede ser descrita como ostensiblemente inadecuada.

El impacto de esta falta de transparencia dificulta a las personas evaluar sus propias circunstancias y riesgo de daño cuando se enfrentan con violaciones de derechos humanos del fracking - tales como

los impactos en la salud mencionados anteriormente. También es difícil para los activistas evaluar objetivamente la industria y su impacto con un acceso limitado a la información. Esta negación de la información en sí misma conduce a la violación de otros derechos: por ejemplo, el consumo de productos alimenticios contaminados.

La falta de libertad de información, por lo tanto compromete la capacidad de los individuos y las comunidades para defender sus derechos humanos, y los despoja de su capacidad de actuar.

El derecho al acceso a la información es reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Además de ser un derecho por sí mismo, se menciona y se utiliza para la protección de prácticamente todos los demás derechos humanos.

Según el derecho internacional, el derecho humano de acceso a la información incluye principios que deben ser observados por los Estados:

- El principio de la máxima divulgación significa que el acceso a información completa es la regla general y, por tanto, las excepciones son estrictas y limitadas.
- El principio de buena fe sugiere que la interpretación de las normas y las decisiones de políticas se debe hacer de acuerdo

con la finalidad del derecho y la satisfacción del interés general.¹²³

El principio de la máxima divulgación, podría utilizarse para solicitar el acceso amplio y general a los datos existentes en proyectos de fracking y el principio de buena fe, podría ser utilizado para argumentar que el interés general requiere del conocimiento de las dimensiones y los efectos de los proyectos de fracking.

El Comité de Derechos Humanos (Comité de DH) señaló en una Observación General que los Estados deberían “proactivamente poner en el dominio público la información gubernamental de interés público”¹²⁴ y que deberían:

- garantizar “el acceso fácil, rápido, eficaz y práctico” a la información;
- promulgar normas y procedimientos claros para obtener acceso a la información;¹²⁵
- tramitar las solicitudes de información a un bajo costo y de manera oportuna;
- evitar excesivas restricciones al acceso a la información y proveer razones cuando se deniega el acceso a la información.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó que:

- El acceso a la información “incluye el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas relativas a cuestiones de salud.”¹²⁶
- El acceso a la información es una obligación “en relación con los principales problemas de

salud en la comunidad, incluidos los métodos de prevención y control.”¹²⁷

- Las autoridades públicas y los terceros deberían dar “pleno e igual acceso a la información” sobre el agua, los servicios de agua y el medio ambiente a las personas y grupos.¹²⁸
- “La divulgación oportuna y completa de la información sobre las medidas propuestas” y “el aviso razonable de las acciones propuestas” que puedan afectar el derecho al agua debe ser proporcionada.¹²⁹

El experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible señaló que para cumplir con sus obligaciones internacionales, los Estados “deberían dar acceso a la información relativa al medio ambiente y prever la evaluación de los impactos ambientales que puedan interferir en el disfrute de los derechos humanos.”¹³⁰

Según el Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, las empresas y otros actores privados debe “reconocer el derecho de acceso a la información y abstenerse de usar el privilegio de la confidencialidad de la información comercial para ocultar la información de salud y seguridad” relativa a los productos químicos y soluciones utilizadas en el fracking.¹³¹



STOP the **Frack Attack**
Washington, DC July 28, 2012
stopthefrackattack.org

FRACK
ATTACK

king

Ban Fracking
Now

2.6 EL FRACKING Y EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Al igual que el acceso a la información, la participación pública a través del debate público y el diálogo es un derecho utilizado para defender otros derechos que puedan verse afectados por el fracking. No se puede realizar a menos que también se implemente la libertad de expresión, reunión y asociación.¹³²

Ha habido casos de presuntas violaciones de este derecho en relación con el fracking. En el Reino Unido, por ejemplo, un abogado que representa a 36 personas detenidas en una manifestación contra el fracking, comentó: “Me preocupa que el derecho a la expresión y el derecho a la protesta -secciones 10 y 11 de la Convención Europea sobre los derechos humanos- están siendo minimizados por la policía de Greater Manchester.”¹³³

El derecho a la participación pública es reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

La participación pública es particularmente importante en el desarrollo

de estrategias nacionales. En la Observación General sobre este tema:

- Las estrategias nacionales de agua y planes de acción deben respetar el “derecho de los particulares y grupos a participar en los procesos de decisión que puedan afectar a su ejercicio del derecho al agua.”¹³⁴

- La adopción de una estrategia nacional de vivienda deberá “reflejar una consulta extensa con todas las personas afectadas y su participación.”¹³⁵
- La rendición de cuentas, la transparencia y la participación pública son necesarias para formular e implementar estrategias nacionales para el derecho a la alimentación.¹³⁶

El derecho a la Participación Pública

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

Artículo 25 Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)

Artículo 7 Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a: (b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Artículo 12 (1) Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio

propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)

Artículo 4 (3) En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Artículo 29 (b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos...

Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión

La Comisión de Derechos Humanos nombró a un Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión en 1993. El mandato fue refrendado y ampliado en el 2008 por el Consejo de Derechos Humanos para buscar, recibir y responder a, información sobre violaciones y formular recomendaciones para promover y proteger el derecho a la libertad de opinión y de expresión. Con el fin de cumplir el mandato, el Relator Especial transmite apelaciones urgentes y denuncias a los Estados y visita los países. Los informes se presentan anualmente al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General. El actual Relator Especial, Sr. David Kaye, puede ser contactado en freedex@ohchr.org para registrar una queja o una apelación urgente. Directrices para la presentación de información al Relator Especial están disponibles en <http://www.ohchr.org/SP/Issues/FreedomOpinion/Pages/OpinionIndex.aspx>



La participación pública debe dar a los grupos y los individuos la oportunidad de contribuir a los procesos de toma de decisiones que los afectan. Según el derecho internacional:

- Todo ciudadano tiene derecho a participar en la “dirección de los asuntos públicos,”¹³⁷ lo cual incluye el desarrollo e implementación de políticas a nivel nacional y local.¹³⁸
- Los procesos de toma de decisiones tienen que establecer en los planos local y nacional “espacios permanentes” de consulta y diálogo, donde se representan “pueblos y comunidades interesadas, las empresas y las autoridades locales.”¹³⁹
- Una oportunidad genuina a ser consultados de forma oportuna y razonable debe implementarse para los afectados por las medidas que afectan el derecho al agua, con plena divulgación sobre las medidas propuestas y los desagravios legales.¹⁴⁰

- Las minorías tienen derecho a participar en las decisiones que las afectan.¹⁴¹
- Los niños deben participar en los asuntos que los afectan, como “el medio ambiente;”¹⁴² el proceso debe ser favorable a los niños, transparente, informativo y relevante y sus puntos de vista deben ser tratados con respeto.¹⁴³

La participación del público es también una manera de monitorear la implementación y prevenir las violaciones del derecho internacional:

- La participación pública debe garantizarse como una medida para impedir que terceros violen el derecho al agua.¹⁴⁴
- El trabajo de los defensores de los derechos humanos que abogan por el acceso al agua debe ser protegido, respetado, facilitado y promovido por los Estados.¹⁴⁵
- Debe haber participación pública en las decisiones políticas que puedan afectar el derecho a la salud “tanto a nivel comunitario como nacional.”¹⁴⁶

Ejemplo Regional: Convenio de Aarhus

La Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) adoptó el Convenio sobre el acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Convenio de Aarhus) en 1998 (<http://www.unece.org/env/pp/treatytext.html>). El Convenio de Aarhus asegura el acceso público a la información medioambiental en poder de las autoridades gubernamentales, fomenta la participación del público en la toma de decisiones ambientales y permite el acceso a la justicia en materia del medio ambiente. Aunque la mayoría de los Estados Partes son de Europa, el Convenio está abierto a la ratificación por cualquier Estado miembro de la ONU.

El Convenio de Aarhus establece obligaciones detalladas sobre el acceso a la información ambiental que incluye proporcionar orientación para aquellos que buscan acceso a la información ambiental, la promoción de la educación y la concienciación

sobre la obtención de información, el establecimiento de plazos para el suministro de información y exigir razones justificadas y fundamentadas en el que el acceso a la información podrá denegarse. Se anima a los actores no estatales a informar al público acerca de los impactos ambientales importantes.

En cuanto a la participación pública en la toma de decisiones ambientales, el Convenio de Aarhus requiere que el público sea informado de los procedimientos de toma de decisiones y las oportunidades de participar en la elaboración de políticas de medio ambiente, así como las normas y la legislación sobre el medio ambiente. Los procesos de toma de decisiones deben ser accesibles, tienen un plazo razonable para la participación efectiva y admitir comentarios, opiniones y análisis de la opinión pública. Los resultados del proceso se deben tener en cuenta los efectos de la participación pública.

RECURSOS

Más información sobre la Libertad de Información y Expresión

Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 34 (2011) Artículo 19: Libertad de opinión y libertad de expresión, <https://www.article19.org/resources.php/resource/2420/es/Observaci%C3%B3n%20general%20N%C2%BA%2034%20Art%C3%ADculo%2019%20Libertad%20de%20opini%C3%B3n%20y%20libertad%20de%20expresi%C3%B3n>

Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12 (2009), El derecho del Niño a Ser Escuchado, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/CRC-C-GC-12.pdf>

Hussain, Abid, El derecho del público a saber: Principios sobre la Legislación de la Libertad de Información, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, <http://www.ohchr.org/EN/ISSUES/FREEDOMOPINION/Pages/OpinionIndex.aspx>

Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 25 (1996), El derecho a participar en los asuntos públicos, derecho a votar y el derecho de igualdad de acceso a la función pública, <http://www.equalrightstrust.org/ertdocumentbank/general%20comment%2025.pdf>

Comisión Económica de las Naciones Unidas de la Convención Europea sobre el acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia del medio ambiente (1998), <http://www.unece.org/env/pp/treatytext.html>

Artículo 19, Normas internacionales: Derecho a la información de 2012, Consultado el 16 de marzo 2015 en <http://www.article19.org/resources.php/resource/3024/en/international-standards:-right-to-information>



Cortesía de Avery Kelly

2.7 EL FRACKING Y OTROS DERECHOS

En relación a las industrias extractivas, las personas que viven de la tierra tienden a sufrir de manera desproporcionada violaciones de los derechos humanos individuales discutidos anteriormente. Además de ser víctimas de estos abusos más frecuentemente, los grupos y las comunidades que tienen una relación especialmente estrecha con la tierra y sus ecosistemas sufrirán la destrucción o alteración de la biodiversidad de una manera

especialmente negativa. Teniendo en cuenta estos estrechos vínculos y la interdependencia entre la Tierra y su cultura, el fracking y sus consecuencias negativas pueden afectar a los derechos culturales protegidos internacionalmente de los miembros de estos grupos. Este es el caso de muchos pueblos indígenas, minorías étnicas y comunidades campesinas.

En la Observación General 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre El Derecho a la Herencia Cultural, el comité establece que toda persona tiene derecho “a seguir un estilo de

vida asociado al uso de bienes culturales y de recursos como la tierra, el agua, la biodiversidad.”¹⁴⁸

Mientras tanto, la experta independiente en el campo de los derechos culturales, Farida Shaheed señaló en el 2011 que “la globalización, la explotación de los recursos económicos, la promoción del turismo, y los programas de desarrollo pueden tener un impacto negativo en la capacidad de los individuos y las comunidades para preservar/proteger, desarrollar y transmitir su patrimonio cultural, incluidas las prácticas culturales, los estilos de vida específicos, y los sitios culturales y paisajes.”¹⁴⁹

Como el Relator Especial sobre sustancias peligrosas señaló, “Como reconoce el derecho internacional de los derechos humanos, el acceso al agua libre de sustancias peligrosas no solo es esencial para la salud humana (el derecho a la salud) y el sustento (el derecho a ganarse la vida mediante el trabajo), sino también para el disfrute de ciertas prácticas culturales (el derecho a participar en la vida cultural), como suele ser el caso entre las comunidades costeras y los pueblos indígenas.”¹⁵⁰

En diciembre de 2014, los pueblos indígenas Mithaka de Australia escribieron a Victoria Tauli-Corpuz, la Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, para expresar su preocupación por el fracking en sus tierras. Su carta¹⁵¹ dice:

La explotación del petróleo en nuestras tierras tradicionales, y el

Derechos Culturales y Colectivos en el Derecho Internacional

Artículo Común 1 de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

Artículo 1 (1) Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. (2) todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas 2007

Varios artículos pertinentes que incluyen: el artículo 3 (derecho a la libre determinación); Artículo 8 (despojo de tierras, territorios o recursos); Artículo 10 (traslado forzoso de la tierra); Artículo 12 (derecho a mantener, proteger y tener acceso a los lugares religiosos y culturales); Artículo 18 (derecho a participar en la toma de decisiones); Artículo 21 (mejora de las condiciones económicas y sociales); Artículo 23 (derecho al desarrollo); Artículo 25 (derecho a la relación con sus tierras tradicionales, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos); Artículo 26 (derecho a las tierras, territorios y recursos); Artículo 28 (derecho a la reparación, el artículo 29 (derecho a la conser-

vación y protección del medio ambiente); el artículo 32 (derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de las tierras o territorios y otros recursos).

Organización Internacional del Trabajo Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (No. 169)

Artículo 15 (1) Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. (2) En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Artículo 16 (1) A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.

El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI), compuesto por cinco expertos independientes, se estableció en el 2007 y proporciona al Consejo de Derechos Humanos con estudios e investigaciones sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

El Mecanismo de Expertos ha completado estudios que incluyen un Informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas en el 2012: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A.HRC.21.55_sp.pdf

El informe incluye instrucciones específicas para los gobiernos, incluyendo "El deber del Estado de proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas en el contexto de las actividades de las empresas también rige cuando se conceden licencias y permisos de desarrollo que afecten a tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas. Conforme a lo establecido en las normas pertinentes relativas a los derechos específicos de los pueblos indígenas, el Estado debe tener en cuenta la plena participación de esos pueblos en todas las etapas de la adopción de decisiones en esos procesos."

uso asociado de productos químicos nocivos para fracturar la roca circundante ("fracking") necesaria para extraer los recursos, probablemente dañe nuestras tierras tradicionales - especialmente nuestros ríos y llanuras de inundación - a la que nuestra cultura está profundamente conectada y nos obliga a preservar. ...

Nuestra cultura depende de nuestra relación especial con nuestras tierras y aguas tradicionales, que da sentido a nuestra existencia y nos dice quiénes somos. Nuestro derecho a la cultura es inseparable de las condiciones de nuestras tierras tradicionales. Desafortunadamente, mediante la promoción de la explotación de petróleo en nuestras tierras tradicionales sin consultarnos adecuadamente, el Gobierno de Queensland está dejando de respetar y proteger nuestro derecho a nuestra cultura.

En sus observaciones finales del decimoctavo al vigésimo informes periódicos de Nueva Zelanda,¹⁵² el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial mencionó estar "preocupado por los informes de los representantes de las comunidades Maorí con respecto a la insuficiencia de las consultas realizadas por el Estado Parte antes de la adjudicación de contratos para perforación y fracturación hidráulica por petróleo sísmico en alta mar, a empresas comerciales, bajo circunstancias que puedan poner en peligro el disfrute de los derechos de estas comunidades a la tierra y los recursos que tradicionalmente han poseído o utilizado, y antes

de continuar con la negociación de acuerdos de libre comercio que podrían afectar de manera similar los derechos de los pueblos indígenas."

La Oficina del Alto Comisionado señala que "algunos de los retos más difíciles en cuanto a los derechos humanos de los pueblos indígenas surgen de las presiones sobre sus tierras, territorios y recursos, como resultado de las actividades relacionadas con el desarrollo y la extracción de recursos. Sus culturas continúan siendo amenazadas, y la protección y promoción de sus derechos obstaculizada."¹⁵³

Esta sección tiene como único objetivo advertir que en los casos en los que los pueblos indígenas son o puedan ser afectados, es importante tener en cuenta la totalidad de los derechos y las normas internacionales, en especial de los derechos relacionados con la participación en las políticas que afectan sus derechos (véase el recuadro en la página 43).

Los derechos culturales y los derechos de los pueblos indígenas son reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la Organización Internacional del Trabajo Indígena y Convenio sobre pueblos tribales, 1989.

Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

La Comisión de Derechos Humanos nombró a un Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en el 2001. El mandato del Relator Especial incluye la promoción de buenas prácticas, incluidas las nuevas leyes, programas gubernamentales, y acuerdos constructivos entre los pueblos indígenas y los Estados, para poner en práctica las normas internacionales; informar sobre las situaciones de derechos humanos en general de los pueblos indígenas en los países seleccionados; abordar casos concretos de presuntas violaciones de los derechos de los Pueblos Indígenas; y la realización o contribución a los estudios temáticos. La actual Relatora Especial, Sra. Victoria Tauli Corpuz, puede ser contactada en indigenous@ohchr.org.

Relatora Especial en el ámbito de los derechos culturales

Una relatora especial en el campo de los derechos culturales fue nombrado en el 2009. La Sra Farida Shaheed (Pakistán) asumió sus funciones como experta independiente en la esfera de los derechos culturales en el 2009 y continuó como una Relatora Especial sobre la misma cuestión.

El derecho a tomar parte o participar en la vida cultural es ampliamente reconocido en los instrumentos de derechos humanos, y en particular en el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 15, párrafo 1 (a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En su Observación general N° 21, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aclaró aún más el alcance y el contenido de este derecho. La actual Relatora Especial, Sra. Farida Shaheed, puede ser contactada en srculturalrights@ohchr.org.

RECURSOS

Más información sobre los derechos culturales

ACNUDH Pueblos Indígenas y el Sistema de Datos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas Hoja de Datos 9 2013 <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/fs9Rev.2.pdf>

Directrices sobre los asuntos de los pueblos indígenas. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo http://www.ilo.org/indigenous/Resources/Guidelinesandmanuals/WCMS_104740/lang-es/index.htm

Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural UNESCO 2001 <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001271/127162s.pdf>

Folleto de sobre la Diversidad Cultural y el Desarrollo Sostenible UNESCO 2002 <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001271/127162e.pdf>

Directrices sobre las Cuestiones Relativas a los Pueblos Indígenas del Grupo de Desarrollo de la ONU 2009 http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/UNDG_guidelines_ES.pdf

Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) <http://undesadspd.org/Default.aspx?alias=undesadspd.org/indigenouses>

Resolución de la ONU sobre la Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural 2014 <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/G14/125/67/PDF/G1412567.pdf?OpenElement>



SECCIÓN 3:
**UN ABORDAJE
CON EL SISTEMA DE
DERECHOS HUMANOS**



Cortesía de Sarah Heiland

Los derechos humanos son universales, inalienables, interdependientes, indivisibles, iguales y no discriminatorios, y aplican para todos, independientemente de su nacionalidad, residencia, sexo, edad, sexo, religión, raza, origen nacional o étnico o cualquier otro factor.

El derecho internacional de los derechos humanos fue desarrollado para promover y proteger los derechos humanos, muchos de los cuales fueron reconocidos oficialmente a nivel internacional cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1945.

3.1 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PRINCIPALES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Hay nueve principales tratados internacionales de derechos humanos, los cuales son instrumentos jurídicamente vinculantes que establecen derechos específicos (ver página siguiente). Estos nueve principales tratados, a los que la gran mayoría de los Estados miembros de la ONU son partes y cuyos principios están, por tanto, legalmente obligados a defender, constituyen la base para el marco de derechos humanos internacional existente. Cada tratado es supervisado por un Comité (conocido como un "órgano de tratado"), compuesto por expertos independientes.

Además existen sistemas regionales de derechos humanos, cuya mayoría está establecida en África, las Américas y Europa.¹⁵⁴ Estos incluyen diversos tratados y mecanismos de derechos humanos, incluyendo el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Particularmente relacionado con el tema del fracking es el hecho de que el Consejo de Derechos Humanos de la ONU ha establecido un grupo de trabajo intergubernamental que va a elaborar una propuesta para un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en materia de derechos humanos. El derecho internacional de los derechos humanos se refiere a las obligaciones de los Estados, aunque puede expandirse a la responsabilidad de los individuos y de los terceros en virtud del derecho internacional. En este momento, el sector empresarial está legalmente obligado por las normas del derecho internacional de los derechos humanos en la medida en que se adoptan en las legislaciones nacionales y otros foros. Por lo tanto, los gobiernos nacionales siguen siendo los encargados primarios para las buenas prácticas empresariales.

En el 2011, el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales produjo los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos: La implementación del

Tratados Principales de Derechos Humanos y los Órganos Correspondientes de Control

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
Comité de Derechos Humanos

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes (1984)
Comité contra la Tortura

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
Comité de los Derechos del Niño

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)
Comité de los Trabajadores Migratorios

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006)
Comité de las Desapariciones Forzadas

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)
Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Es importante señalar que el sector empresarial está legalmente obligado por las normas del derecho internacional de los derechos humanos en la medida en que se adoptan en las legislaciones nacionales y otros foros. Por lo tanto, los gobiernos nacionales siguen siendo los encargados primarios para las buenas prácticas empresariales.



Marco de "Proteger, respetar y remediar" de las Naciones Unidas.¹⁵⁵ Esto recalca que el Estado tiene el deber de proteger contra los abusos de derechos humanos por parte de terceros, incluidas las empresas, y que hay una responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos y la necesidad de un acceso más efectivo a las rectificaciones.

Los Principios Rectores señalan que: "las empresas comerciales pueden tener un impacto en prácticamente todo el espectro de los derechos humanos internacionalmente reconocidos, su responsabilidad de respetar se aplica a todos estos derechos. ... La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos es distinta de cuestiones de responsabilidad y cumplimiento legal, que permanecen definidas en gran medida por las disposiciones del derecho nacional en las jurisdicciones pertinentes."

Cuando se trata de violaciones de derechos humanos que son causadas por las operaciones corporativas, el Estado tiene la obligación legal de "proteger, respetar y remediar" los derechos de las personas en su territorio (y fuera de su territorio en determinadas circunstancias) y debe promulgar la legislación nacional y las políticas que sean compatibles con sus obligaciones en virtud de tratados.

Por esta razón, la incidencia mediante el sistema internacional de derechos humanos se centra en la rendición de cuentas de los gobiernos por sus decisiones políticas y la omisión en lugar de hacer frente a la responsabilidad directa de la empresa o industria en cuestión.

Las maneras en que el sector empresarial puede estar directamente llamado a rendir cuentas en relación con el fracking se discute en la Sección 4.

3.2 CONTROL Y SEGUIMIENTO

Una entidad clave para hacer cumplir el marco de los derechos humanos es el **Consejo de Derechos Humanos** (CDH). El CDH es parte del sistema de las Naciones Unidas y es responsable de proteger y promover los derechos humanos en el mundo, haciendo frente a las violaciones de los derechos humanos y promoviendo la eficaz coordinación e integración de los derechos humanos dentro de la ONU.

Sustituyó al antiguo Comité de Derechos Humanos en el 2006 y está compuesto por 47 Estados elegidos por la Asamblea General. El CDH tiene varios procedimientos y mecanismos que utiliza para llevar a cabo su misión, incluyendo la coordinación con su **Comité Asesor**, la realización de **Exámenes Periódicos Universales** (EPR) para todos los Estados Miembros de la ONU, y el establecimiento de **Procedimientos Especiales**, incluyendo los Relatores Especiales.

Procedimientos Especiales Incluyendo Relatores Especiales, Expertos Independientes y Grupos de Trabajo

Los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos (CDH) son expertos independientes en derechos humanos con mandatos para informar y aconsejar sobre los derechos humanos desde una perspectiva temática o específica a cada país. Actualmente

hay 41 mandatos temáticos y 14 mandatos específicos a países.

La mayoría de los Procedimientos Especiales reciben información sobre denuncias concretas de violaciones de derechos humanos, facilitando a los individuos y grupos a informar sobre violaciones de derechos humanos. Comunicaciones a los Estados, y en ocasiones a los actores no estatales, son enviados por el titular del mandato (Relator Especial, Experto Independiente, o Grupo de Trabajo) exigiendo una aclaración y la toma de acción.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) de la ONU publica informes de los Procedimientos Especiales con los detalles de denuncias previas.¹⁵⁶ Estos incluyen los impactos en los derechos humanos del sector empresarial, tales como las denuncias relativas a los residuos tóxicos y los impactos en la salud de la minería.

Los Relatores Especiales y Expertos Independientes (titulares de mandatos) pueden realizar visitas a los países con el fin de obtener información sobre la situación de los derechos humanos en un país específico. El titular de mandato prepara un informe oficial para el CDH, que incluye conclusiones y recomendaciones.

- El titular de mandato debe ser invitado por el gobierno para visitar el país, a menos que el gobierno haya emitido una invitación permanente a los Procedimientos Especiales.¹⁵⁷
- Los titulares de mandato hacen una solicitud para visitar un país basándose en la información o quejas recibidas, por lo general, de la sociedad civil.
- Los titulares de mandato generalmente se reúnen tanto con funcionarios del gobierno como con representantes de la sociedad civil durante las visitas a los países.

RECURSOS

Información Adicional sobre Empresas y Derechos Humanos

El Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos <http://business-humanrights.org/es>

Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social 2006 http://www.ilo.org/empent/Publications/WCMS_124924/lang-es/index.htm

Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, fue adoptado por primera vez en 1976 y actualizado en 2011 <http://mneguidelines.oecd.org/text/>

Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos 2011 http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciples-BusinessHR_SP.pdf



- Una vez confirmada la visita, la sociedad civil debe presentar información pertinente al mandato y crear conciencia a nivel nacional sobre la visita.
- Las conclusiones y recomendaciones formuladas por los titulares de mandato deben difundirse por la sociedad civil a los medios de comunicación y al público en general.

Relatores Especiales Relevantes con Procedimientos de Reclamación Individuales

Los cuestionarios relativos a varios mandatos están disponibles (ver enlaces más abajo). Sin embargo, las comunicaciones también son consideradas, incluso cuando no se presentan en forma cuestionario.

Relator especial sobre el Derecho a una Vivienda Adecuada

Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación

Relator Especial sobre la Libertad de Opinión y de Expresión

[Cuestionario](#)

Relator Especial sobre el Derecho a la Salud

Relator Especial sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

Relatora Especial sobre los derechos culturales

[Cuestionario](#)

- Información sobre el seguimiento debe ser presentada a los titulares de mandato, a fin de mantenerlos informados sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones.

El Consejo de Derechos Humanos también puede solicitar a los Relatores Especiales y Expertos Independientes que preparen un estudio sobre temas específicos.

- Por lo tanto, la información pertinente sobre el fracking y los derechos humanos debe ser presentada al titular del mandato como una contribución a estos estudios.
- Sugerencias sobre temas que merecen mayor estudio por parte de los titulares de mandato pueden ser presentadas por la sociedad civil.

Examen Periódico Universal

El Examen Periódico Universal (EPU) es un procedimiento mediante el cual el CDH examina de forma periódica (cada 4,5 años) el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos y los compromisos de todos los miembros de las Naciones Unidas. El EPU es un mecanismo de cooperación y se basa en un diálogo interactivo entre el Estado examinado y el CDH.

- El EPU se realiza para complementar la labor del sistema de órganos de tratados, ya que es un instrumento político más que un instrumento jurídico.

Procedimientos/Mecanismos clave del Consejo de Derechos Humanos

Comité de Recomendaciones	Provee la experiencia del CDH y orientación relacionada con áreas particulares de derechos
Procedimientos Especiales incluidos los Relatores Especiales, Expertos Independientes y Grupos de Trabajo	Los expertos independientes de derechos humanos que monitorean, informan y asesoran sobre los derechos humanos desde una perspectiva temática o de país; que envían comunicaciones, realizan visitas a los países, elaboran estudios temáticos, convocan consultas de expertos, participan en actividades de abogacía en y a través de la ONU y a nivel nacional, prestan asesoramiento técnico, y generan conciencia pública en su país o tema particular
Examen Periódico Universal (EPU)	Revisión periódica de los registros de los derechos humanos de todos los Estados Miembros de la ONU

- Los Estados realizan el examen.
- Este cubre a todos los Estados y no sólo a los que ratificaron un tratado específico.
- La revisión se basa en tres documentos: un informe elaborado por el Estado, la información contenida en los informes de los órganos de tratados y los Procedimientos Especiales, y un resumen de la información presentada por otras partes interesadas, incluida la sociedad civil.

La sociedad civil puede contribuir al EPU:

- participando en las consultas nacionales celebradas por el

Estado examinado en la preparación del informe nacional;

- presentando información sobre la situación de los derechos humanos en el Estado;
- solicitando a otros Estados a compartir información sobre sus problemas específicos;
- proporcionando una declaración oral durante la aprobación del informe por el CDH;
- supervisando y participando en la aplicación de las recomendaciones del EPU a nivel nacional.¹⁵⁸

Órganos de Tratados

Los órganos de tratados se componen de los comités de expertos

independientes que supervisan la aplicación por los Estados de los tratados de derechos humanos internacionales. La obligación del Estado a informar significa que los Estados realizan una auto-evaluación de sus funciones en cuanto a los derechos humanos, pero reciben el aporte por medio de un diálogo nacional entre las partes interesadas y aporte internacional de asesoramiento de expertos y las buenas prácticas.

En abril del 2014, la Asamblea General de la ONU aprobó una resolución sobre el fortalecimiento del sistema de órganos de tratados, que incluyó el aumento del número de semanas de tiempo de reunión para todos los órganos

Información sobre Reporting Procedimientos

Una serie de coaliciones internacionales de ONG u organizaciones no gubernamentales internacionales individuales están trabajando para promover la aplicación de los diversos tratados de derechos humanos. Información sobre el papel de la sociedad civil en la preparación y presentación de información que es específica a las necesidades de los órganos de tratados pertinentes se puede obtener de las fuentes de abajo.

Comité de los Derechos Humanos: Centro de Derechos Civiles y Políticos
<http://www.ccprcentre.org/es/>

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
<https://www.escr-net.org/es>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Vigilia de Acción de los Derechos Internacionales de la Mujer Asia Pacífico
<http://www.iwraw-ap.org/>

Comité de los Derechos del Niño: Child Rights Connect
<http://www.childrightsconnect.org/>

Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad: La Alianza Internacional de la Discapacidad
<http://www.internationaldisabilityalliance.org/es>

de tratados combinados, de un total de 75 a 96 días al año, lo que permite la revisión de más países y denuncias individuales; aprobando un programa de creación de capacidad para ayudar a los países que necesitan asistencia técnica en la implementación de sus obligaciones en virtud de los tratados; y racionalizando la documentación de los órganos de tratados.

La tarea principal de los órganos de tratados es revisar periódicamente los informes presentados por los Estados sobre las medidas adoptadas para aplicar el tratado pertinente. Con el fin de llevar a cabo una evaluación exhaustiva e independiente de los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación del tratado, los órganos de tratados aceptan la presentación de información de la sociedad civil. Por lo tanto, la sociedad civil puede aportar información sobre el fracking y las violaciones de los derechos humanos a la atención del órgano de tratados correspondiente. Tras la revisión, los órganos de tratados generan observaciones finales que señalan las principales áreas de preocupación y hacen recomendaciones para la acción de seguimiento.

- Los órganos de tratados solo pueden examinar la situación de derechos humanos en los Estados que han ratificado el tratado específico.¹⁵⁹
- Se les da una fecha para consideración a los informes cuando son recibidos.¹⁶⁰
- El procedimiento para la presentación y consideración de la información presentada por la sociedad civil varía entre los órganos de tratados.
- En algunos países, las coaliciones o redes de organizaciones de la sociedad civil trabajan juntas para preparar un amplio informe que se presentará a un órgano de tratado.
- La sociedad civil puede presentar información sobre el impacto de las medidas adoptadas por el Estado y evaluar su eficacia.
- Las brechas en la aplicación pueden ser informadas al órgano de tratados y recomendaciones concretas se pueden proponer.
- Las observaciones finales deben ser utilizadas por la sociedad civil como una herramienta de referencia a nivel nacional.



Activistas anti-fracking en el sitio de perforación de Cuadrilla en Balcombe, West Sussex.
Flickr: Power to the People, Por Sheila, Licencia de Creative Commons

Procedimientos de Investigación de los Órganos de Tratados

Algunos órganos de tratados pueden iniciar un procedimiento de investigación confidencial si reciben información confiable que contiene violaciones serias, graves o sistemáticas del tratado por un Estado Parte. Se solicita a los Estados presentar sus observaciones. Tras el examen de la queja, el órgano transmite sus conclusiones al Estado, junto con las observaciones y recomendaciones.

- Los Estados pueden optar por no llevar a cabo este procedimiento.

- La cooperación del Estado debe buscarse durante todo el proceso.
- Las investigaciones pueden incluir una visita al Estado, si se justifica, y con el consentimiento del Estado.
- La sociedad civil puede presentar la información a un órgano de tratados y solicitar una investigación.

Mecanismos de Quejas de los Órganos de Tratados

La mayoría de los órganos de tratados toman en cuenta quejas individuales o comunicaciones de individuos que alegan violaciones

Los Tratados Pertinentes con un Procedimiento de Investigación

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

El Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad

El Comité de los Derechos del Niño



Los Tratados Pertinentes con Procedimientos de Denuncias Independientes

Comité de Derechos Humanos [El procedimiento previsto en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#)

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [El procedimiento previsto en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#)

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [El procedimiento previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer](#)

Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad [El procedimiento previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#)

Comité de los Derechos del Niño [El procedimiento previsto en el Protocolo Facultativo \(en un procedimiento de comunicaciones\) de la Convención sobre los Derechos del Niño](#)

de sus respectivos tratados. Si es declarada admisible, la queja se envía al Estado por una respuesta. El demandante puede entonces formular observaciones sobre la respuesta del Estado. El órgano toma una decisión sobre los méritos del caso, que en el caso de una violación, contendrá recomendaciones para la prevención de la ocurrencia de una violación similar. Se requiere del Estado para llevar a cabo las recomendaciones.

- Aunque la mayoría de los órganos de tratados siguen procedimientos similares, existen diferencias y es importante seguir los requisitos específicos de cada órgano con el fin de garantizar la admisibilidad de la queja.
- La condición más básica de admisibilidad es que la denuncia sólo se puede hacer frente a un Estado que es parte en el tratado en cuestión y ha aceptado la competencia del Comité para examinar denuncias individuales.
- Todos los recursos internos disponibles y eficaces deben ser agotados antes de enviar la queja a menos que los procedimientos a nivel nacional se hayan prolongado injustificadamente, o los recursos no estén disponibles o serían claramente ineficaces.
- La queja debe indicar cuales artículos del tratado han violado.
- La sociedad civil puede presentar una denuncia en nombre de un individuo, a condición de que el consentimiento o la autorización se hayan dado.

Resumen de las Acciones que la Sociedad Civil puede tomar si se sospecha que existe una violación de los derechos humanos como consecuencia del fracking

Proveer información a los procedimientos especiales, tales como los Relatores Especiales:

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Communications.aspx>

Proveer información a un órgano de tratado o solicitar una investigación:

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/TBPetitions/Pages/HRTBPetitions.aspx>

Contribuir al proceso del Examen Periódico

Universal: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NgosNhris.aspx>

RECURSOS

Información Adicional sobre la Sociedad Civil y Derechos Humanos

Las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, El espacio de la Sociedad Civil y el Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas - Guía práctica para la sociedad civil http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/CS_space_UNHRSysytem_Guide_SP.pdf

Las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos— Un Manual para la Sociedad Civil http://www.ohchr.org/EN/AboutUs/CivilSociety/Documents/OHCHR_Handbook_SP.pdf

Las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Seguimiento de las

recomendaciones de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos - Guía práctica para la sociedad civil <http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/CivilSociety/HowtoFollowUNHRRRecommendationsSP.pdf>

Guía para los Defensores de los Derechos Humanos sobre la implementación nacional de las recomendaciones de los Derechos Humanos de la ONU http://www.ishr.ch/sites/default/files/article/files/domestic_implementation_of_un_human_rights_recommendations_-_final.pdf

Procedimiento de quejas por parte de personas bajo los tratados de derechos humanos <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/TBPetitions/Pages/HRTBPetitions.aspx>

Las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 23 Preguntas Frecuentes Sobre los Procedimientos de Quejas a Órganos de Tratados, <http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/TB/23FAQ.pdf>

Procedimientos para las Comunicaciones bajo los mecanismos de procedimientos especiales <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Communications.aspx>

Examen Periódico Universal: Información y directrices para la presentación de reportes escritos de las partes interesadas pertinentes, 2013, <http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/UPR/TechnicalGuideEN.pdf>



Cortesía de Kim Kelly

3.3 EVALUACIONES DEL IMPACTO AMBIENTAL

Los Estados deben adoptar estrategias y programas amplios e integrados con el fin de promover y proteger los derechos humanos a nivel nacional. La legislación nacional debe ser armonizada con los tratados internacionales de derechos humanos y las políticas públicas deben ser consistentes con la legislación nacional e internacional. Cómo un gobierno gestiona las evaluaciones de impacto ambiental y la aplicación del principio de precaución son dos foros importantes para evaluar su

cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos y abogar por la mejora de políticas y decisiones.

El Derecho de los derechos humanos exige que los derechos humanos deben integrarse en las evaluaciones de impacto ambiental.¹⁶¹ El Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible hizo hincapié en que los Estados tienen la obligación de evaluar los impactos ambientales que podrían interferir con los derechos

humanos.¹⁶² El Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos recomendó a los Estados “Llevar a cabo evaluaciones exhaustivas de los efectos ambientales y sociales de las actividades y sus efectos en los derechos humanos, en que se examinen los recursos naturales existentes en las zonas respectivas, los efectos acumulativos de los proyectos y la vinculación socio-económica con las cuestiones ambientales.”¹⁶³

En términos de derechos específicos, la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento señaló que los Estados “deben llevar a cabo evaluaciones de impacto de acuerdo con las normas y principios de los derechos humanos” en la planificación de proyectos que puedan afectar a la calidad del agua.¹⁶⁴ El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también ha declarado explícitamente que los Estados deben “evaluar los impactos de las acciones que podrían afectar la disponibilidad del agua y los ecosistemas de cuencas naturales.”¹⁶⁵

La Declaración de Río (ver recuadro) indicó que “la evaluación del impacto ambiental, como un instrumento nacional, se debe llevar a cabo respecto a actividades propuestas que puedan producir un impacto negativo significativo sobre el medio ambiente y estén sujetas a una decisión de una autoridad nacional competente.”¹⁶⁶ Con el fin de poner en práctica este principio, muchos Estados han

adoptado leyes de evaluación de impacto ambiental.¹⁶⁷

Las evaluaciones de impacto deben ser:

- basadas en estudios de referencia fiables;
- continuas para monitorear la evolución del impacto;
- desarrolladas en consulta con los afectados;
- llevadas a cabo por terceras partes independientes y competentes;
- llevadas a cabo de una manera que da especial consideración a los derechos de diferentes grupos, como los pueblos indígenas o los niños.¹⁶⁸

El Principio de Precaución

La Declaración de Río señaló que los Estados deben aplicar el “principio de precaución” a fin de “proteger el medio ambiente” y “evitar la degradación del medio ambiente,” incluso si hay una falta de información científica que muestre definitivamente impactos ambientales específicos.¹⁶⁹ A pesar de que viene de la legislación ambiental, el “principio de precaución” es útil para evaluar si los Estados están defendiendo sus obligaciones de derechos humanos.

Por ejemplo, el Departamento de Salud Pública del estado de Nueva York usó este principio como base para su reciente decisión de prohibir fracturación hidráulica de alto volumen que se requeriría para extraer gas natural de la formación de esquisto Marcellus del estado. Después de estudiar el proceso ampliamente, el Estado llegó a la conclusión de que:

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

En 1992, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo adoptó la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. La Declaración de Río contiene 27 principios sobre los cuales los Estados acordaron basar sus acciones en el tratamiento de las cuestiones ambientales y de desarrollo. Uno de los principios fundamentales es que “la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo” (Principio 4). <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

*Si bien una garantía de seguridad absoluta no es posible, una evaluación de los riesgos para la salud pública debe estar respaldada por información científica adecuada para determinar con seguridad que el riesgo general es lo suficientemente bajo como para justificar llevar a cabo la FHAV [fracturación hidráulica de alto volumen] en Nueva York. La información científica actual es insuficiente. Además, es claro a partir de la literatura existente y la experiencia que la actividad de FHAV ha dado lugar a impactos ambientales que son potencialmente adversos para la salud pública. Hasta que la ciencia proporcione información suficiente para determinar el nivel de riesgo de la FHAV para la salud pública y si los riesgos pueden ser manejados adecuadamente, la FHAV no debe proceder en el estado de Nueva York.*¹⁷⁰



SECCIÓN 4:
CORRIGIENDO EL DESEQUILIBRIO
DEL PODER A TRAVÉS DE
INCIDENCIA BASADA EN DERECHOS



Flickr, Victoria Buchan-Dyer, Creative Commons

Las consideraciones anteriores muestran que múltiples violaciones de derechos humanos pueden suceder y suceden en el contexto del fracking. La justicia es socavada, y el balance del poder está desequilibrado afectando a la Tierra y su gente y a favor de las corporaciones.

Sin embargo, los individuos y las comunidades son los titulares de derechos y pueden ser poderosos agentes de cambio.

El Relator Especial, Philip Alston, sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, resume:¹⁷¹

El lenguaje de los derechos humanos ... proporciona un contexto y un marco detallado y equilibrado. Invoca a las obligaciones legales específicas que los Estados han convenido en los diversos tratados de derechos humanos, aporta un grado de certeza normativa y trae a la discusión las elaboraciones cuidadosamente negociadas del significado de derechos específicos que han surgido a partir de décadas de reflexión, discusión y adjudicación.

Aún más importante, el lenguaje de los derechos reconoce la dignidad y la agencia de todas las personas ... y empodera intencionalmente; ... hace una diferencia si uno está llamando para la realización de los derechos humanos acordados ... en lugar de hacer una petición o demanda general. Los derechos humanos son inseparables de la noción de rendición de cuentas.

Esta guía establece las obligaciones que los Estados tienen en la protección, el respeto y cumplimiento de los derechos humanos y describe

cómo se puede acoplar el marco internacional de derechos humanos existente para proteger contra los impactos sociales, ambientales y climáticos del fracking y para abordar violaciones de los derechos causadas por el fracking.

Las empresas tienen responsabilidades en la prevención y atención de violaciones de derechos humanos. Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos: La implementación del Marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar” 2011¹⁷³ recuerda a las corporaciones que:

Las empresas comerciales deben respetar los derechos humanos. Esto significa que deben evitar infringir los derechos humanos de los demás y deben afrontar los impactos negativos sobre los derechos humanos con los que están involucrados.

El enfoque del sistema de la ONU, sin embargo, es en el papel del Estado para garantizar que su legislación nacional y las políticas públicas prevengan y corrijan estos abusos efectivamente.

Es preocupante que un Informe del 2010 de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos¹⁷² señala que:

Una serie de violaciones de derechos humanos contra defensores de los derechos humanos son cometidas por corporaciones privadas, una categoría que debe ser entendida como un conjunto de empresas, ya sean nacionales o transnacionales y que no son propiedad de los gobiernos u operadas por los gobiernos. Las

corporaciones privadas han estado supuestamente impidiendo las actividades de los defensores quienes trabajan, entre otras cosas, sobre los derechos laborales, la explotación de los recursos naturales, los derechos de los pueblos indígenas y las minorías.

¿Qué recurso existe cuando los gobiernos permiten las amenazas y los abusos de las corporaciones involucradas en el fracking?

Dadas las múltiples violaciones en todo el mundo, se necesita desesperadamente un tratado internacional jurídicamente vinculante sobre empresas y derechos humanos y puede hacer una importante contribución a los esfuerzos para lograr una mayor rendición de cuentas de los actores privados. Hasta entonces, sin embargo, el sistema internacional de derechos humanos proporciona normas y mecanismos sólidos para estimular a los Estados a mejorar sus políticas y prácticas, vis a vis, de acción corporativa dentro de su jurisdicción.

Los procedimientos administrativos y de litigación nacionales también pueden tener un efecto para mejorar las políticas y los precedentes. Estas acciones también se pueden fortalecer por medio del uso de estándares y normas legales internacionales.

El informe de Bamberger y Oswald relativo a los EE.UU. señaló la dificultad de documentar los casos de problemas de salud de animales y sus dueños con posibles vínculos con la perforación de gas.

Los siguientes son algunos ejemplos de los litigios en materia del medio ambiente y los derechos humanos con relación al fracking:

En abril del 2014, un jurado de Texas otorgó 3 millones de dólares a una familia afectada por el fracking que alegó que los gases peligrosos, productos químicos y residuos industriales los enfermó tanto, que no podían trabajar o vivir en su casa. La indemnización incluyó 275,000 dólares por la pérdida del valor de mercado de la propiedad de la familia, y \$ 2 millones de dólares el dolor físico y el sufrimiento causado.¹⁷⁵

Mientras tanto, en octubre del 2014, la Comisión de Ferrocarriles de Texas (CFT) modificó sus reglamentos existentes para la eliminación en pozos de petróleo y gas de modo que si la sismicidad se incrementa en el área de un pozo, la CFT tiene ahora disposiciones normativas explícitas “que le permiten imponer la presión de inyección y límites de velocidad, una prohibición temporal de inyección o incluso la anulación pura y simple de un permiso de eliminación en un pozo.”¹⁷⁶

Un fallo de la Corte Suprema de Canadá en el 2014 reconoció a los aborígenes Tsilhqot'in el título de habitantes originales de una parte específica de la tierra. Esto sentó un precedente legal que afecta los derechos de los recursos, haciendo más difícil para los gobiernos justificar el desarrollo económico en tierra aborígen.

La industria petrolera comunicó en su página web Oilprice.com lo siguiente sobre el fallo:¹⁷⁷

Los negocios para las empresas petroleras que operan en Canadá ahora son más complicados debido a un fallo de la Corte Suprema que amplía significativamente la capacidad de las tribus nativas de potencialmente vetar planes propuestos del uso de la tierra. ... El tribunal declaró que la Tsilhqot'in tenía el derecho de determinar “los usos que se les dará a la tierra y de disfrutar de sus frutos económicos.” Ese poder puede ser un obstáculo importante para las empresas industriales que buscan construir grandes proyectos de infraestructura como carreteras, puentes, plantas eléctricas y tuberías.

En octubre del 2014, grupos a favor de la salud y el medio ambiente presentaron una denuncia en el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos impugnando la problemática aprobación por parte de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de un plan de smog regional que no logra cumplir con las Normas Nacionales de la Calidad del Aire y el Ambiente y no contribuye a reducir las vulnerabilidades de la contaminación.¹⁷⁸

En el 2013, un tribunal holandés falló en contra de la compañía petrolera Shell por un caso de contaminación por hidrocarburos en el Delta del Níger, visto como “una prueba para la rendición de cuentas de las multinacionales responsables de delitos en filiales extranjeras.”¹⁷⁹ En enero del 2015, Shell anunció un acuerdo de

55 millones de libras para los individuos y la comunidad de Bodo afectados por derrames de petróleo en Nigeria.¹⁸⁰

En el ámbito del Derecho Internacional, en septiembre del 2006, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió un fallo histórico, convirtiéndose en el primer tribunal internacional en reconocer un derecho fundamental de acceso a la información gubernamental como un elemento del derecho a la libertad de expresión. El caso se refería a un proyecto de tala, conocido como el proyecto Río Cóndor.¹⁸¹

En otro caso sobre la libertad de información, esta vez en relación con el fracking, el especialista Renal de Pennsylvania, Dr. Alfonso Rodríguez, ha llevado un caso a la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos, desafiando la ley sobre el fracking del estado, que prohíbe la divulgación de los productos químicos y fluidos utilizados en fracking menos que los médicos firmen un acuerdo de confidencialidad. El Dr. Rodríguez dice que la ley le prohíbe compartir lo que él cree que es información fundamental para el tratamiento de sus pacientes.¹⁸²

Mientras tanto hay llamadas para la reforma legal. El Informe sobre el Desarrollo Mundial del Agua de las Naciones Unidas del 2014,¹⁸³ el cual se centra en el agua y la energía, recomienda lo siguiente:

Los marcos legales y regulatorios deben ser creados para canalizar las reformas y establecer reglas y

sanciones para las infracciones por los usuarios, incluidas las empresas. Pide una regulación más estrecha y una mayor transparencia el control y la participación de la comunidad local, son parte de la reacción pública y política al impacto potencial sobre el agua desde el desarrollo de fuentes no convencionales de petróleo y gas; por ejemplo, el fracking en Argentina, México, EE.UU. y en Europa.

Un Derecho Internacional que ha sido propuesto que podría cambiar la situación de violaciones de derechos humanos causadas por el fracking es el Derecho Internacional de Ecocidio.¹⁸⁴ El Derecho de Ecocidio pondría la responsabilidad de prevención como una prioridad y pediría la rendición de cuentas a los individuos en posiciones de “responsabilidad superior.”

Actualmente existen leyes en la legislación nacional de diez países que prohíben el ecocidio, el cual se propuso por primera vez como un crimen internacional en la década de 1970. Sin embargo, a pesar de ser reclutado por el Estatuto de Roma (que codifica los Crímenes contra la Paz existentes: genocidio, crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y crímenes de agresión), una ley de ecocidio se retiró en el último momento. Muchos países se opusieron a su retirada en 1996. En el año 2010 un proyecto totalmente propuesto de Derecho de Ecocidio fue presentado ante las Naciones Unidas por Barrister Polly Higgins.

Atlas Mundial de Justicia Ambiental

En marzo del 2014 Environmental Justice Organisations, Liabilities and Trade (EJOLT) produjo un Atlas Mundial de Justicia Ambiental que cataloga el conflicto social en torno a temas ambientales <http://ejatlas.org/>.

Incluye un mapa global de la actividad del fracking <http://ejatlas.org/featured/fracking-frenzy> producido como parte del informe de Los Amigos de la Tierra, El Frenesí Fracking: Cómo la industria de Fracking está amenazando el Planeta, Diciembre del 2014 https://www.foeeurope.org/sites/default/files/publications/fracking_frenzy_0.pdf



CONCLUSIONES

Alertas Tempranas, lecciones posteriores

Los impactos sobre los derechos humanos del fracking son severos y de gran alcance. Como se indica en estas páginas con ejemplos pertinentes tomadas de los EE. UU. y en otros lugares, el fracking tiene implicaciones para los derechos humanos a la salud, el agua, la alimentación, la vivienda, la participación pública, el acceso a la información y los derechos culturales.

La violación de estos derechos tiene un impacto en todo nuestro mundo: desde los animales y ecosistemas, hasta las comunidades y los individuos.

De mayor preocupación es que, aún cuando los riesgos e impactos negativos del fracking se están documentando cada día, estamos quizás todavía en el periodo de infancia de la industria: En Texas, la producción de los pozos horizontales solamente en Barnett Shale aumentó de menos de 400 en el 2004 a más de 10.000 durante el 2010.¹⁸⁵ La pregunta entonces es, cómo esos impactos negativos también aumentarán en el futuro, y cómo se van a enfrentar.

Tal como el Relator Especial sobre las consecuencias para los

derechos humanos de la correcta gestión medioambiental y la eliminación de sustancias y residuos peligrosos, Marc Pallemmaerts, señaló en agosto del 2013:¹⁸⁶

Los riesgos a la salud y el medio ambiente por las sustancias peligrosas que se utilizan ampliamente generalmente se descubren en retrospectiva, cuando las sustancias ya se han dispersado en el medio ambiente en grandes cantidades y están teniendo efectos adversos en el disfrute de los derechos humanos o en el estado de los ecosistemas.

La buena noticia es que la sociedad civil y las comunidades y las personas afectadas por el fracking tienen derechos. Hay mecanismos establecidos y accesibles con los que la gente puede reportar violaciones de los derechos humanos causadas por el fracking. Mediante el ejercicio de sus derechos a través de los canales oficiales, las personas pueden ser agentes de cambio en la protección tanto del planeta como de su gente - que van desde la calidad del suelo hasta la calidad de vida.

Aunque no existe una norma o instrumento específico que se refiera al fracking, esta guía demuestra varias maneras en las que el marco existente de los derechos humanos puede pro-

porcionar opciones para abogar por mejores políticas e intervenir en casos particulares. Estos incluyen plataformas para participar con los Procedimientos Especiales, el Examen Periódico Universal, el Consejo de Derechos Humanos, y los mecanismos ofrecidos por tratados específicos, tanto a nivel internacional como regional.

El objetivo principal de la participación con estos procedimientos es influir en las políticas y prácticas del gobierno a favor de la protección de los derechos humanos. Aparte de esto, hay muchos otros beneficios: la evidencia se registra en el sistema de la ONU y la plataforma pública, hay una mayor conciencia de los problemas, y se incrementa el diálogo y la participación democrática.

Esta guía pretende ayudar en ese proceso de modo que los individuos y las comunidades puedan ejercer sus derechos y responsabilizar a los gobiernos y, a través de estos, responsabilizar a las empresas también. Un enfoque basado en los derechos humanos contribuirá a los diversos esfuerzos existentes por parte de grupos en todo el mundo que trabajan para proteger a las personas y al planeta de los efectos nocivos del fracking.

NOTAS FINALES

1. Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos, el proceso de fracturación hidráulica, Visitada 6 de enero 2015 en <http://www2.epa.gov/hydraulicfracturing/process-hydraulic-fracturing>.
2. Departamento de Estado de Nueva York de Conservación Ambiental, Proyecto revisado, Declaración del Impacto Ambiental Suplementario genérica en el Petróleo, Gas y Minería Solución Reguladora Programa de Emisión de Permisos para Perforación de Pozos Horizontales y de gran volumen fracturación hidráulica para el Desarrollo de la pizarra de Marcelo y otros embalses de baja permeabilidad, 7 de septiembre 2011, en 5-40, 5-50 [hereinafter NYSRDSGEIS 2011].
3. Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos, supra nota 1, del Departamento de Energía de Estados Unidos, Gas Natural de Esquisto: preguntas y respuestas. Visitada 6 de enero 2015 en http://energy.gov/sites/prod/files/2013/04/f0/how_is_shale_gas_produced.pdf.
4. Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos, Apéndice A, Departamento de Energía – Fracturando Papel Blanco Hidraulicamente, en 1. Visitada 6 de enero 2015 en http://www.epa.gov/ogwdw/uic/pdfs/cbm-study_attach_uic_append_a_doe_whitepaper.pdf.
5. Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos, 2008 Informe de Desempeño del Sector: Petróleo y Gas, en 80. Visitada 6 de enero 2015 en http://www.epa.gov/sectors/pdf/2008/oil_gas.pdf.
6. David Wethe et al. George P. Mitchell, Who Revolutionized Oil and Gas Exploration, Dies at 94, The Washington Post (26 de julio 2013), Visitada 6 de enero 2015 en http://www.washingtonpost.com/business/george-p-mitchell-who-revolutionized-oil-and-gas-exploration-dies-at-94/2013/07/26/5dbf258c-f61f-11e2-aa2e-4088616498b4_story.html.
7. Ver ejemplo, Ian Urbina, Hunt for Gas Hits Fragile Soil, and South Africans Fear Risks (31 de diciembre 2011, A1). Visitada 6 de enero 2015 en <http://www.nytimes.com/2011/12/31/world/south-african-farmers-see-threat-from-fracking.html>.
8. Ver ejemplos, Andrew Higgins, Russian Money Suspected Behind Fracking Protests, New York Times (1 de diciembre 2014) en A6. Simon Romero and Clifford Krauss, An Odd Alliance in Patagonia, New York Times (22 de octubre 2013), en B1; Brian Spegele and Justin Scheck, Energy-Hungry China Struggles to Join Shale-Gas Revolution, Wall Street Journal (5 de septiembre 2013) en A1.
9. Clifford Krauss, U.S. Oil Producers Cut Rigs as Price Declines, New York Times (8 de enero 2015) en B1.
10. Supra nota 11.
11. Departamento del Estado de Nueva York de Conservación Ambiental, Borrador Genérico Proyecto de Declaración de Impacto Ambiental en el Petróleo, Gas y Solución Programa de Regulación Minera, Volumen 1, enero 1988, en 9-26.
12. Departamento del Estado de Nueva York de Conservación Ambiental, Proyecto revisado, Declaración de Impacto Ambiental Suplementario Genérico en el Petróleo, Gas y Minería Solución Programa Regulador de Emisión de Permisos de Perforación y Fracturación Hidráulica de Pozos Horizontales y de gran volumen para el Desarrollo de Marcellus Shale y otros yacimientos de baja permeabilidad, 7 de septiembre 2011, en ES-8.
13. Clifford Kraus, Natural Gas Contrarian, New York Times (23 de diciembre 2014), en B1.
14. Theresa L. Watson et al, Evaluación del Potencial de Gas y de fugas de CO2 Junto a pozos, Society of Petroleum Engineers (2009), en 121.
15. Cambio Climático 2013: Bases físicas. IPCC, 2013: Cambio Climático 2013: Bases físicas. Parte de la contribución del Grupo de trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, Cap .8, p. 711-714, Tabla 8.7. 2013.
16. <http://www.foodandwaterwatch.org/water/fracking/why-fracking-is-dangerous/>
17. Intervención de John H. Knox, Experto Independiente de Derechos Humanos y el Medio Ambiente en "El Desarrollo de los Derechos Humanos Ambientales"; Cuarta reunión de los puntos focales designados por los Gobiernos de los países signatarios de la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe; Santiago, Chile, 6 de noviembre 2014; <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15274&LangID=E#sthash.hry74xCt.dpuf>
18. Knox, John H., Informe preliminar, Informe del Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, 2012, Par. 34.
19. Knox, John H., Informe de recopilación, Informe del Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, 2013, A/HRC/25/53, Par. 18.
20. Ilbeanu, Okechukwu. Informe del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos 2010, Par. 37.
21. El Comité de Derechos Humanos. Res. 7/23, El Comité de Derechos Humanos de la ONU, introducción, 1, séptima sesión, ONU Doc. A/HRC/RES/7/23 (28 de marzo 2008), disponible en http://ap.ohchr.org/documents/E/HRC/resolutions/A_HRC_RES_7_23.pdf
22. Departamento de Salud del Estado de Nueva York, Revisión de Salud Pública de Alto Volumen fracturación hidráulica para el Desarrollo Gas de Esquisto (diciembre 2014), en 11. Visitada 8 de enero 2015 en http://www.health.ny.gov/press/reports/docs/high_volume_hydraulic_fracturing.pdf.
23. Ibid. at 7.
24. Lista de damnificados en Pennsylvania Compilada por Jenny Lisak -Actualizada el 11 de junio 2013. Visitada 25 de febrero 2015 en <https://pennsylvaniaallianceforleanwaterandair.files.wordpress.com/2013/02/list-of-the-harmed-in-pennsylvania10.pdf>
25. Desarrollo del Gas de Esquisto y la Salud Infantil: Evidencia de Pennsylva-

- nia Elaine L. Hill, diciembre 2013, Visitada 5 de marzo 2015 en <http://dyson.cornell.edu/research/research-pdf/wp/2012/Cornell-Dyson-wp1212.pdf>
26. Sintomatología de un yacimiento de gas: una encuesta de salud independiente en las urbanizaciones rurales de Tara y sus alrededores, abril 2013.
 27. Ibid Resumen Ejecutivo
 28. Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 14 (2000), El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, Par. 11.
 29. Ibid. Par. 11.
 30. Ibid. Par. 12(b).
 31. Ibid. Par. 15.
 32. Ibid.
 33. Ibid. Par. 16.
 34. Ibid. Par. 27.
 35. Ibid.
 36. Comité de los Derechos del Niño Observación General No. 15 (2013), El derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, Par. 49.
 37. CESCR, Observación General No. 14, Par. 36.
 38. Ibid. Par. 52.
 39. Henry A. Waxman, et al. Congreso de los Estados Unidos, Comité de Energía y Comercio, personal minoritario, los productos químicos utilizados en la fracturación hidráulica (18 de abril 2011). Visitada 8 de enero 2015 en <http://democrats.energycommerce.house.gov/sites/default/files/documents/Hydraulic-Fracturing-Chemicals-2011-4-18.pdf>.
 40. Neela Banerjee. Oil companies fracking into drinking water sources, new research finds, Los Angeles Times (12 de agosto 2014). Visitada 8 de enero 2015, en <http://www.latimes.com/nation/la-na-fracking-ground-water-pavillion-20140811-story.html#page=1>.
 41. Encuesta Geológica de los EEUU, Centro de Ciencias del Agua de Nueva York, Comentarios sobre el proyecto revisado de Declaración de Impacto Ambiental Suplementario Genérico (2012) en 10.
 42. Ian Urbina. A Tainted Water Well, and Concern There May be More, New York Times (4 de agosto 2011), en A13.
 43. Bruce Finley. Drilling spills reaching Colorado groundwater; state mulls test rules, The Denver Post (9 de diciembre 2012), Visitada 8 de enero 2015, en http://www.denverpost.com/environment/ci_22154751/drilling-spills-reaching-colorado-groundwater-state-mulls-test#ix-zz2EihHU2fg.
 44. Ian Urbina. Regulation lax as gas wells' tainted water hits rivers, The New York Times (27 de febrero 2011) en A1. Visitada 8 de enero 2015, en <http://www.nytimes.com/2011/02/27/us/27gas.html?pagewanted=all&r=0>.
 45. United States Government Accountability Office, Drinking water: Safeguards are not preventing contamination from injected oil and gas wastes (July 5, 1989). Accessed Jan. 8, 2015, at <http://www.gao.gov/products/RCED-89-97>.
 46. Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos, el agua potable: Salvaguardias no impiden la contaminación de desechos de petróleo y gas inyectados (5 de julio 1989). Visitada 8 de enero 2015, en <http://www.gao.gov/products/GAO-14-857R>.
 47. J.L. Rubinstein et al. The 2001-present induced earthquake sequence in the Raton Basin of Northern New Mexico and Southern Colorado [abstract], Bulletin of the Seismological Society of America (2014). Visitada 8 de enero 2015, en <http://www.bssaonline.org/content/104/5/2162.abstract?stoc>.
 48. W.D. Barnhart, et al. Seismological and geodetic constraints on the 2011 Mw5.3 Trinidad, Colorado earthquake and induced deformation in the Raton Basin, J. Geophys. Res. Solid Earth (2014) 119, 7923 – 7933, doi:10.1002/2014JB011227. Visitada 8 de enero 2015 en <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/2014JB011227/abstract>.
 49. Won-Young Kim, Induced seismicity associated with fluid injection into a deep well in Youngstown, Ohio, Journal of Geophysical Research: Solid Earth, 19 de julio 2013. Visitada 25 febrero 2015 at <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/jgrb.50247/abstract>
 50. Marc Levy. DEP fines Chesapeake \$1 million. Pressconnects.com (18 de mayo 2011). Visitada 8 de enero 2015 en <http://www.pressconnects.com/viewart/20110517/NEWS01/105170345/DEP-fines-Chesapeake-1-million>.
 51. IPCC Quinto Informe de Evaluación Parte de la contribución del Grupo de trabajo I del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (aceptado 26 de septiembre 2013). Visitada 8 de enero 2015 en <http://www.ipcc.ch/report/ar5/>, en 714.
 52. Agencia Internacional de Energía, Perspectivas Energéticas Mundiales: Informe especial sobre el gas no convencional (noviembre 2012)
 53. Asit Biswas and Julian Kircher, Shale Gas: Black Hole for Water, Huffington Post, 29 de marzo 2013, http://www.huffingtonpost.com/asit-biswas/fracking-water_b_2837779.html; Mail and Guardian, Karoo Fracking: Water, Wealth, and Whites, 28 de octubre 2013, <http://mg.co.za/article/2013-10-28-karoo-fracking-water-wealth-and-whites>
 54. Resolución aprobada por la Asamblea General: El derecho humano al agua y el saneamiento, 2010 (A/RES/64/292).
 55. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observación General N° 15 (2003), El derecho al agua, Par. 2.
 56. Ibid. Par. 7.
 57. Ibid. Par 11.
 58. Ibid. Par. 10.
 59. Ibid. Par. 12(a).
 60. Ibid. Par. 12(b).
 61. Ibid. Par. 12(c).
 62. Ibid. Par. 13.
 63. Ibid. Par. 12(c).
 64. Ibid. Par. 19.
 65. Ibid. Par. 21.
 66. Ibid. Par. 23.
 67. Ibid. Par. 23.
 68. Ibid. Par. 24.
 69. Ibid. Par. 25.
 70. Ibid. Par. 28.
 71. Ibid. Par. 28.

NOTAS FINALES

72. Ibid. Par. 28.
73. Ibid. Par. 35.
74. Ibid. Par. 44.
75. CESCR, Observación General No. 15, Par. 1.
76. Ibid. Par. 8.
77. Ibid. Par. 12(b).
78. Georgescu, Calin, Derechos Humanos y Industrias Extractivas, Informe del Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, 2012, UN Doc. A/HRC/21/48, Par. 8.
79. Ibid. Par. 14.
80. Ibid. Par. 14.
81. Ibid. Par. 70(b).
82. Bruce Finley. Colorado faces oil boom “death sentence” for soil, eyes microbe fix. The Denver Post (4 de mayo 2014), Visitada 8 de enero 2015 en http://www.denverpost.com/environment/ci_25692049/colorado-faces-oil-boom-death-sentence-soil-eyes.
83. Mary Beth Adams, et al. Efectos de la elaboración de un pozo de gas natural y la tubería asociada sobre los recursos naturales y científicos del bosque experimental Fernow, Servicio Forestal de los EE.UU. (enero 2011). Visitada 8 de enero 2015 en http://www.fs.fed.us/nrs/pubs/gtr/gtr_nrs76.pdf.
84. Mark Schleifstein. Haynesville natural gas field is the most productive in the U.S. The Times-Picayune (27 de marzo 2011), visitada 8 de enero 2015, en http://www.nola.com/politics/index.ssf/2011/03/haynesville_natural_gas_field.html. KSLA. Cows in Caddo Parish fall dead near gas well. KSLA News (28 de abril 2009). Visitada 8 de enero 2015 en <http://www.ksla.com/Global/story.asp?S=10268585>.
85. Michelle Bamberger, Robert E. Oswald, Nuevas Soluciones, Vol. 22(1) 51-77, 2012 Impactos de la Perforación por Gas en la Salud Humana y Animal. Visitada 25 de febrero 2015 en www.psehealthy-energy.org/data/Bamberger_Oswald_NS22_in_press.pdf
86. Op Cit Apéndice
87. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observación General No 12 (1999), El Derecho a la Alimentación Adecuada, Par. 8.
88. Ibid. Par. 10.
89. Ibid. Par. 10.
90. Ibid. Par. 12.
91. Ibid. Par. 8.
92. Ibid. Par. 13.
93. Ibid. Par. 15.
94. Ibid. Par. 25.
95. Ibid. Par. 26.
96. Ibid. Par. 27.
97. Multi-State Shale Research Collaborative, (2014, 10 de abril). Assessing the impacts of shale drilling county case studies. Visitada 8 de enero 2015 en <http://www.multistateshale.org/case-studies>.
98. Michelle Conlin. Gas drilling is killing property values for some Americans. Reuters (12 de diciembre 2013). Visitada 8 de enero 2015 en <http://www.businessinsider.com/drilling-can-make-some-properties-un-sellable-2013-12#ixzz2nMgFv8FU>.
99. Hands Across Riverdale: The Human Costs of Fracking, Huffington Post, 8 de marzo 2012. Visitada 25 de febrero 2015 en www.huffingtonpost.com/stanley-rogouski/fracking_b_1566162.html
100. Forced migration: the dynamics of displacement and response IFRC, 2012. Visitada 25 de febrero 2015 en www.ifrcmedia.org/assets/pages/wdr2012/styled/chapter-1/index.html
101. Ibid Capítulo 5 <http://www.ifrc-media.org/assets/pages/wdr2012/styled/chapter5/index.html>
102. Op cit p6
103. Compartido con los autores de este informe
104. Compartido con los autores de este informe
105. De Albuquerque, Catarina. Manual práctico para la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento de la Relatora Especial de la ONU, Catarina de Albuquerque. Introducción al Manual Práctico, página 37. 2014.
106. Kothari, Miloon, Informe del Relator Especial sobre la vivienda adecuada como element integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, 2001.
107. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observación General No. 4 (1991), El derecho a la vivienda adecuada (Art.11 (1)), Par. 8(a).
108. Ibid. Par. 8(b).
109. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observación General No 7, Par. 8, Ver artículo 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR).
110. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observación General No 9, Par. 9.
111. CESCR, Observación General No. 4. Par. 8(d).
112. Ibid. Par. 8(f).
113. Ibid. Par. 12.
114. Ibid. Par. 13.
115. CESCR, Observación General No. 7. Par. 7.
116. Ibid. Par. 9.
117. Ibid. Par. 16.
118. Henry A Waxman, et al. (2011, 18 de abril), Congreso de los Estados Unidos, Comité de Energía y Comercio, personal minoritario, los productos químicos utilizados en la fracturación hidráulica (18 de abril 2011). Visitada 8 de enero 2015, en <http://democrats.energycommerce.house.gov/sites/default/files/documents/Hydraulic-Fracturing-Chemicals-2011-4-18.pdf>.
119. Benjamin Haas et al. Fracking Hazards Obscured in Failure to Disclose Wells, Bloomberg (14 de agosto 2012). Visitada 8 de enero 2015 en <http://www.bloomberg.com/news/2012-08-14/fracking-hazards-obscured-in-failure-to-disclose-wells.html>.
120. Agencia De Protección Medioambiental. (1987). Informe al Congreso: Gestión de los residuos de la exploración, desarrollo y producción de petróleo crudo, gas natural y energía geotérmica (Rep.). 137-138. Washington, D.C.: Agencia De Protección Medioambiental de los EEUU.
121. Jim Efstathiou, Jr., & Mark Drajem. Drillers silence fracking claims with sealed settlements. Bloomberg (5 de junio 2013), visitada 8 de enero 2015,

- en <http://www.bloomberg.com/news/2013-06-06/drillers-silence-fracking-claims-with-sealed-settlements.html>.
122. Op cit página 53
 123. Ibid.
 124. Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 34 (2011), Article 19: las libertades de opinión y de expresión, Par. 19.
 125. Ibid. Par. 19.
 126. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observación General N° 14 (2000), El Derecho al Disfrute del Más Alto Nivel Posible de Salud, Par. 12 (b) (iiii).
 127. Ibid. Par. 44(d)
 128. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observación General N° 15, El derecho al agua (2003), ONU Doc. E/C.12/2002/11 (2002), Par. 48.
 129. Ibid. Par. 56.
 130. Knox, John H. Informe de Recopilación, Informe del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, 2013, A/HRC/25/53, Par. 31
 131. Georgescu, Calin, Derechos Humanos y Industrias Extractivas, Informe del Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, 2012, UN Doc. A/HRC/21/48, Par. 70(c).
 132. Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 25 (1996) La participación en los asuntos públicos, el derecho de voto, y al derecho de igual acceso a la administración pública, Par. 8.
 133. Police accused of brutality as fracking protester is left 'battered and bruised' Guardian, 21 de enero 2014. Visitada 25 de febrero 2015 en <http://www.theguardian.com/uk-news/2014/jan/21/police-accused-brutality-anti-fracking-protester>
 134. CESCR, Observación General No. 15, Par. 48.
 135. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observación General No. 4 (1991), El Derecho a la Vivienda Adecuada, Par. 12.
 136. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observación General No. 12 (1999), El Derecho al Alimentación Adecuada, Par. 23.
 137. Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 25, Par. 3.
 138. Ibid. Par. 5.
 139. Georgescu, Par. 69(g).
 140. CESCR, Observación General No. 15, Par. 56.
 141. Comité de Derecho Humanos. Observación General No. 23 (1994), Los Derechos de los Minorías
 142. Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12 (2009), El Derecho del Niño de ser Escuchado, Par. 87
 143. Ibid. Par. 134.
 144. CESCR. Observación General No. 15, Par. 24.
 145. Ibid. Par. 134.
 146. CESCR, Observación General No. 14, Par. 17.
 147. Véase por ejemplo la Universidad de Lancaster Diversidad Cultural y la Conservación de la Biodiversidad. Visitada 25 de febrero 2015 en <http://www.cesagen.lancs.ac.uk/virtual/biodiversity/section1/cultural.htm>
 148. Observación General N° 21 Derecho de toda persona a participar en la vida cultural 2009. Visitada 6 de marzo 2015 en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=9&DocTypeID=11
 149. Informe de la Experta independiente en la esfera de los derechos culturales, Sra. Farida Shaheed marzo 2011 Visitada en 6 de marzo 2015 <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/122/04/PDF/G1112204.pdf?OpenElement>
 150. Informe del Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Calin Georgescu, UN Doc. A/HRC/21/48 (2 de julio 2012). Par.39.
 151. Para la Sra. Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Re: El fracaso de Australia para proteger los derechos de los pueblos Mithaka 'a la cultura y a ser consultados e involucrados en las decisiones sobre la explotación de recursos en nuestras tierras tradicionales. 3 December 2014. Visitada 25 febrero 2015 en <https://mithaka.files.wordpress.com/2014/11/submission-to-the-special-rapporteur-by-the-mithaka-people-03-12-2014.pdf>
 152. Observaciones finales del XVIII al vigésimo informes periódicos de Nueva Zelanda, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 17 de abril 2013, visitada 6 de marzo 2015 en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Countries.aspx
 153. OpCit p3
 154. Para un panorama útil ver Derechos Humanos en la Administración de justicia: Un Manual sobre Derechos Humanos para Jueces, Fiscales y Abogados 2003, Capítulo 3 Los instrumentos de derechos humanos regionales principales y los mecanismos para su aplicación. Visitada 6 de marzo 2015 at <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training9chapter3en.pdf>
 155. Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar" marzo 2011 http://www2.ohchr.org/SPdocs/Business/A-HRC-17-31_sp.doc
 156. ACNUDH Informes de comunicaciones de los procedimientos especiales <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CommunicationsreportsSP.aspx>
 157. Una invitación permanente es una invitación abierta a visitar ese Estado. El titular de mandato aún debe solicitar visitar el Estado pero, en principio, se conceden todas las peticiones. Una lista de los países que han dado invitaciones permanentes se puede encontrar en <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Invitations.aspx>

NOTAS FINALES

158. Herramientas de creación de capacidad para la sociedad civil, EPU Info, <http://www.upr-info.org/en/how-to/documentation-for-ngos/upr-info-documents>
159. La ratificación de 18 Tratados Internacionales de Derechos Humanos, <http://indicators.ohchr.org>
160. Un calendario maestro se ha creado que lista las fechas esperadas de la consideración del órgano de tratado, http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/MasterCalendar.aspx?Type=Session&Lang=sp
161. Instituto Danés para los Derechos Humanos y la Asociación Mundial de la Industria de Petróleo y Gas de Medio Ambiente y Asuntos Sociales, Integración de los Derechos Humanos en las Evaluaciones de Impacto Ambiental de la Salud, Sociales y - Una guía práctica para la Industria del Petróleo y Gas, 2013, http://www.ipieca.org/sites/default/files/publications/Integrating_HR_into_environmental_social_and_HIS_0.pdf
162. Knox, John H. Informe de Recopilación, Informe del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, 2013, A/ HRC/25/53, Par. 29.
163. Georgescu, Calin, Derechos Humanos y Industrias Extractivas, Informe del Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, 2012, UN Doc. A/ HRC/21/48, Par. 69 (f).
164. Catarina de Albuquerque, Proyectos de gestión de las aguas residuales en la realización del derecho al agua y saneamiento, Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento, 2013, Par. 73.
165. Comité de derechos económicos, sociales, y culturales, Observación general No. 15 (2003), El derecho al agua, Par. 28.
166. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, principio 17, <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/rio-declaration.htm>
167. Knox, Par. 35.
168. Georgescu, Par. 69 (f).
169. Declaración de Río, Principio 15
170. A Public Health Review of High Volume Hydraulic Fracturing for Shale Gas Development, New York State Department of Public Health (Dec. 2014), visitada 8 de enero 2015. http://www.health.ny.gov/press/reports/docs/high_volume_hydraulic_fracturing.pdf.
171. Philip Alston, Tercer Comité, 28va Reunión - 69ena Asamblea General, 24 Oct 2014 visitada 16 de marzo 2015 en <http://webtv.un.org/watch/philip-alston-third-committee-28th-meeting-69th-general-assembly/3860798341001>
172. RInforme de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos agosto 2010. Visitada 25 de febrero, 2015 en <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/475/04/PDF/N1047504.pdf?OpenElement>
173. Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para 'proteger, respetar y remediar' http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Guiding-PrinciplesBusinessHR_SP.pdf
174. Op Cit página 53
175. Jury Awards Texas Family \$2.9M For Fracking Nuisance Claim, Law360, 22 April 2014, visitada 6 de marzo 2015 en <http://www.law360.com/articles/530645/jury-awards-texas-family-2-9m-for-fracking-nuisance-claim>
176. New rules address earthquake and fracking concerns in Texas, Norton Rose Fulbright, 17 November 2014, Visitada 6 de marzo 2015 en <http://www.nortonrosefulbright.com/knowledge/publications/125181/new-rules-address-earthquake-and-fracking-concerns-in-texas>
177. Canadian Supreme Court Ruling Throws Major Pipeline into Doubt June 2014. Visitada 25 de febrero 2015 en <http://oilprice.com/Energy/Energy-General/Canadian-Supreme-Court-Ruling-Throws-Major-Pipeline-into-Doubt.html>
178. Health And Environmental Groups File Lawsuit To Fight Filthy Air In Los Angeles, Earth Justice 31 October 2014. Visitada 26 de febrero 2015 en <http://earthjustice.org/news/press/2014/health-and-environmental-groups-file-lawsuit-to-fight-filthy-air-in-los-angeles>
179. Dutch court says Shell responsible for Nigeria spills, Reuters, 30 January 2013. Visitada 26 febrero 2015 en <http://uk.reuters.com/article/2013/01/30/uk-shell-nigeria-law-suit-idUKBRE90T0DC20130130>
180. Shell announces £55m payout for Nigeria oil spills, Guardian, 7 January 2015. Visitada 26 de febrero 2015 en <http://www.theguardian.com/environment/2015/jan/07/shell-announces-55m-payout-for-nigeria-oil-spills>
181. Fundación Sociedad Abierta, Litigios Globales de Derechos Humanos, Octubre 2013. Visitada 26 febrero 2015 en <http://www.opensociety-foundations.org/sites/default/files/global-litigation-report-12102013.pdf>
182. Doctor Battles Gag Rule in Fracking Statute, The National Trial Lawyers, 13 February 2015. Visitada 26 de febrero, 2015 en <http://www.thenationaltriallawyers.org/2015/02/doctor-fracking-law/>
183. El Informe de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mundial del Agua 2014, visitada 9 de marzo 2015 en <http://www.unwater.org/publications/world-water-development-report/en/>
184. <http://www.eradicatingecocide.com>
185. Technology drives natural gas production growth from shale gas formations, US Energy Information Administration, July 2011, visitada 9 de marzo 2015 en <http://www.eia.gov/today-inenergy/detail.cfm?id=2170>
186. Informe del Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Marc Pallemarts 13 August 2013, visitada 9 de marzo 2015 en http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session24/Documents/A-HRC-24-41_sp.pdf

PATROCINADORES Y COLABORADORES

PREPARADO POR

Hermanas de la misericordia (ONG), Mercy International Association: Global Action

Áine O'Connor, RSM
Coordinadora de Mercy Global Action en la ONU

Asesora de Proyectos de Derechos Humanos

Amanda Lyons
Oficial de Abogacía, Franciscanos Internacional

Coordinadora de Proyecto

Avery Kelly
Fellow, Hermanas de la misericordia (ONG), Mercy International Association: Global Action

ESCRITORES Y COLABORADORES

Carlos Lozano Acosta
Abogado del Medio Ambiente

Dusty Horwitt
Abogado

Avery Kelly
Fellow, Hermanas de la misericordia (ONG), Mercy International Association: Global Action

Amanda Lyons
Abogada de Derechos Humanos y Oficial de Abogacía, Franciscanos Internacional

Laura Theytaz-Bergman
Consultora de Derechos Humanos

Elizabeth Willmott-Harrop
Abogada de Derechos Humanos Consultora y Escritora

CONSULTORA DE FOTOGRAFÍA

Kim Kelly

DISEÑADORA GRÁFICA

Julie Conway

EDITORES

Rita Parks, RSM
Hermanas de la misericordia (ONG), Mercy International Association: Global Action

Elizabeth Willmott-Harrop
Abogada de Derechos Humanos Consultora y Escritora

PUBLICADO

Junio del 2015

Reconocimiento: Patrocinadores, Consultores, Escritores, Colaboradores, Editores, Diseñadora y fotógrafos.



**Hermanas de la misericordia (ONG),
Mercy International Association:
Global Action**

Hermanas de la misericordia (ONG)
disfruta de Estatus Consultativo Especial con
el Consejo Económico y Social (ECOSOC)
de las Naciones Unidas

Contacto:

Áine O'Connor, RSM
Coordinadora de Mercy
Global Action en la ONU
777 UN Plaza, 6h
New York, NY 10017
USA

mgc@mercyinternational.ie

Para más información:
www.mercyworld.org